



Trabajo de Final de Grado

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN CASO DE CONFLICTO ARMADO Y EL CASO DE LA GUERRA EN UCRANIA

Presentado por:

Marcos Fernández González

Tutor/a:

Mariano Javier Aznar Gómez

Grado en Derecho

Curso académico 2022/23

ÍNDICE

I. Introducción.....	1
II. Marco Teórico.....	4
1. Normas convencionales.....	4
1.1 <i>La Convención de la Haya de 1954.....</i>	4
1.2 <i>La convención de la Unesco de 1970.....</i>	7
1.3 <i>La convención de la Unesco de 1972.....</i>	8
1.3 <i>Protocolo adicional I de 1977 sobre las convenciones de Ginebra de 1949. 9</i>	
1.4 <i>El Estatuto de Roma de 1998 por el cual se establece la Corte Penal Internacional.....</i>	10
1.5 <i>Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954.....</i>	11
2. Derecho internacional humanitario consuetudinario.....	14
1.1 <i>Relación derecho convencional-derecho consuetudinario.....</i>	15
1.2 <i>Importancia y aplicación del derecho consuetudinario en el DIH.....</i>	16
1.3 <i>Compilación de derecho consuetudinario.....</i>	16
a) <i>Ataques contra bienes culturales.....</i>	17
b) <i>Uso de bienes culturales con fines militares.....</i>	18
c) <i>Respeto a los bienes culturales.....</i>	18
d) <i>Exportación y devolución de los bienes culturales de un territorio ocupado.....</i>	18
III. EL CASO DE UCRANIA.....	18
1. Exposición de hechos.....	18
2. El papel de Rusia como atacante.....	21
2.1 <i>Destrucción indiscriminada del patrimonio cultural.....</i>	21
a) <i>Hechos.....</i>	21
b) <i>Calificación Jurídica.....</i>	23
2.2 <i>Robo, saqueo y expolio.....</i>	24
a) <i>Hechos.....</i>	24
b) <i>Calificación Jurídica.....</i>	25
2.3 <i>Delito de Lesa Humanidad.....</i>	27
2.4 <i>Genocidio.....</i>	29
3. La actuación de Ucrania como defensor.....	30
III CONSECUENCIAS JURÍDICAS.....	33
1. Corte Internacional de Justicia.....	33
1.1 <i>La competencia de la Corte.....</i>	33
1.2 <i>El caso Ucrania vs. Federación Rusia.....</i>	33
2. Corte Penal Internacional.....	35
2.1 <i>Competencia de la Corte.....</i>	35
2.2 <i>La situación de Ucrania.....</i>	37
IV. CONCLUSIONES.....	38
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	42

1. Libros.....	42
2. Artículos.....	42
3. Recursos electrónicos.....	43
RESUMEN EN INGLÉS / SUMMARY IN ENGLISH.....	50
I. Introduction.....	50
II. Theoretical Framework.....	51
1. Unesco Convention of 1970.....	51
2. Protocol I of the Geneva Conventions of 1949.....	52
3. The Rome Statute.....	52
4. The Hague Convention of 1954.....	53
4.1 First Protocol to The Hague Convention of 1954.....	54
4.2 Second Protocol to The Hague Convention of 1954.....	54
5. International customary law.....	54
5.1 Attacks against cultural property.....	55
5.2 Use of cultural property for military purposes.....	56
5.3 Respect for cultural property.....	56
5.4 Export and return of cultural property from occupied territory.....	56
III. The situation in Ukraine.....	56
1. Looting.....	57
2. Cultural destruction.....	57
3. Crimes against Humanity.....	58
4. Genocide.....	59
IV. Legal Consequences.....	59
1. International Court of Justice, (ICJ).....	59
2. International Criminal Court, (ICC).....	60

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CPI/ICC	Corte Penal Internacional / International Criminal Court
art. / arts.	artículo / artículos
CIJ/ICJ	Corte Internacional de Justicia / International Court of Justice
CICR/ICRC	Comité Internacional de la Cruz Roja / International Committee of the Red Cross
DIH/IHL	Derecho Internacional Humanitario / International Humanitarian Law
p. / pp.	página / páginas
NU	Naciones Unidas
CS	Consejo de Seguridad
TIPY	Tribunal Internacional Penal para la ex-Yugoslavia

Todas las páginas web utilizadas han sido consultadas por última vez el 19/06/2023

I. INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se abordará la protección del patrimonio cultural en el contexto de conflictos armados, centrándonos específicamente en el caso de Ucrania.

Las normas convencionales y consuetudinarias para la protección del patrimonio cultural en conflictos armados son aquellos tratados y costumbres internacionales que establecen deberes y obligaciones para las partes beligerantes con el fin último de proteger la cultura y la historia. Responden a la idea de que:

“La destrucción o deterioro de los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial”¹

Durante años ha existido cierto debate sobre si incluir la protección del patrimonio cultural dentro del derecho internacional humanitario, pues se entendía que, estrictamente hablando, el derecho internacional humanitario es aquel destinado a la protección de los militares fuera de combate, los heridos y los civiles, es decir, la protección de todo ser humano que no participa en las hostilidades. No obstante, esta concepción tan hermética del derecho humanitario ya se encuentra sobradamente superada, incorporando la salvaguarda de los bienes culturales como componente esencial del derecho humanitario internacional.

“El Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no, que limita, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos (modos) y medios (armas) de hacer la guerra y que protege a las personas y los bienes afectados o que puedan resultar afectados por ella.”²

Este trabajo, por lo tanto, abordará de manera general el derecho internacional humanitario, enfocándose específicamente la normativa orientada a la salvaguarda del patrimonio cultural.

El uso de la fuerza como medio para la resolución de conflictos es casi tan antiguo como el ser humano y tan antigua como es la guerra son los acuerdos entre beligerantes que intentan mitigar sus efectos.

¹ Preámbulo del Convenio para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado de 14 de mayo de 1954, ratificada por España el 7 de junio de 1960. (BOE núm. núm. 77, de 30 de marzo de 2004)(En adelante, Convención de la Haya de 1954)

² CRUZ ROJA, “¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?”, disponible en <https://www.cruzroja.es/principal/web/cedih/el-dih#:~:text=El%20Derecho%20Internacional%20Humanitario%20es.a%20elegir%20libremente%20los%20m%C3%A9todos%20/>.

La evolución de los conflictos armados y la utilización de nuevas armas con mayor poder de destrucción implica, por consiguiente, una evolución constante de los tratados y normas internacionales que persiguen proteger de alguna manera tanto los seres humanos que se ven inmersos en estos conflictos como también el patrimonio cultural.

El estudio de estas normas es fundamental para entender que hemos conseguido hasta la fecha y cómo debemos actuar para conseguir la protección plena del patrimonio cultural y los civiles.

El pasado 24 de febrero de 2022 las fuerzas rusas cruzaron la frontera con Ucrania, comenzando así el mayor conflicto armado que Europa ha presenciado desde las guerras yugoslavas y la mayor crisis de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial.

Durante los últimos meses, Ucrania ha denunciado ataques indiscriminados por parte de Rusia a edificios no militares, produciendo hasta la fecha la destrucción de 110 edificios religiosos, 22 museos, 92 edificios de interés histórico/artístico, 19 monumentos, 12 bibliotecas, 1 archivo y aproximadamente 3246 instituciones educativas.³

La enorme magnitud del conflicto resulta indiscutible y las consecuencias que esta invasión puede acarrear para los beligerantes, especialmente Rusia, es merecedora de estudio.

Este trabajo se centra en estudiar las consecuencias que puede llegar a tener la destrucción del patrimonio histórico de Ucrania.

Después de haber presentado la temática y relevancia de mi trabajo, explicaré brevemente mi enfoque metodológico con el fin último de elaborar una evaluación crítica de las consecuencias legales que pueden acarrear las acciones de los beligerantes y otros actores involucrados en el conflicto de Ucrania.

El primer capítulo del trabajo se enfoca en la parte teórica, iniciando con la exposición de los tratados y normas convencionales que actualmente se aplican actualmente para la protección del patrimonio cultural en conflictos armados.

³ Unesco, "Damaged cultural sites in Ukraine verified by Unesco", disponible en <https://www.unesco.org/es/node/66512?hub=66116/>.

A continuación, destaco la estrecha relación entre derecho convencional y consuetudinario en el ámbito del derecho internacional y resaltando su especial importancia en el derecho internacional humanitario.

Para concluir, enumero las normas de derecho consuetudinario a la luz de lo dispuesto en el compendio “Titulado Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario” elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja o CICR.

El segundo bloque comienza con la exposición de hechos probados que relatan las actuaciones llevadas a cabo por los beligerantes en el conflicto de Ucrania.

Para recopilar información y esclarecer los hechos, he utilizado las fuentes periodísticas, artículos redactados por ONG locales y reportes de organismos gubernamentales a los que tengo acceso. Es importante destacar que las cifras presentadas son considerablemente más altas que las estimaciones oficiales proporcionadas por la Unesco y el CICR.

Es crucial abordar esta cuestión con cautela y reconocer las limitaciones inherentes a la recopilación de datos precisos en situaciones de conflictos armados, las cifras aportadas por estos organismos locales o nacionales deben interpretarse como estimaciones aproximadas y no como valores absolutos.

Ruego se tenga en cuenta la posibilidad de variaciones en las cifras y de la necesidad de ajustes debido a futuras investigaciones y actualizaciones de información.

La exposición de hechos se remonta a finales de 2013, principios de 2014 con el fin de contextualizar. Sin embargo, el enfoque principal del trabajo son los hechos acontecidos a partir del 24 de febrero de 2022, fecha en la que inicia la invasión. A continuación, aplicaré las normas convencionales y consuetudinarias descritas en el bloque anterior para la calificación jurídica de los actos descritos.

Por último, estudiaré las posibles consecuencias jurídicas derivadas de los hechos calificados en el bloque anterior, centra en las consecuencias que puede acarrear para La Federación Rusa como sujeto de derecho internacional y sus individuos como responsables individuales.

En primer lugar, expondré el caso de Rusia vs. Ucrania ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), evaluando la competencia de la corte para conocer las controversias relacionadas con este conflicto, así como las medidas provisionales impuestas y las consecuencias que ha tenido para Rusia la resolución. Concluiré este apartado con

una valoración crítica sobre la ejecutabilidad de las presentes y futuras resoluciones de la corte en relación con el estado ruso.

En un segundo punto, analizaré la actuación de la Corte Penal Internacional (CPI) en relación la situación de Ucrania, examinando la competencia de la corte para conocer del caso de Ucrania, los estudios preliminares efectuados por la Oficina del Fiscal y las órdenes de arresto emitidas por el fiscal general.

El cuarto y último bloque contiene las conclusiones que pondrán fin a este trabajo. En esta sección, se presentarán las reflexiones finales y las deducciones obtenidas a lo largo del estudio.

II. MARCO TEÓRICO

1. Normas convencionales

A continuación, abordaremos una serie de tratados y convenios internacionales que regulan diversos aspectos relacionados con la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado.

Estos Tratados Internacionales representan acuerdos de voluntades en los que las partes se comprometen al cumplimiento de unas obligaciones. Dichos tratados pueden celebrarse entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional⁴

Estas normas convencionales de derecho internacional armonizan el derecho a nivel internacional y nacional, promoviendo cierta uniformidad legal entre los Estados Parte de dichos tratados que incorporan su contenido a sus respectivos sistemas jurídicos internos.⁵

1.1 La Convención de la Haya de 1954.

El primer pilar fundamental en la protección del patrimonio histórico en conflictos armados se produce en la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflictos Armados, también conocida como la

⁴ Gutiérrez, H., "Interacción entre tratado y costumbre: Aporte de los protocolos adicionales al desarrollo del derecho internacional humanitario", Derecho internacional humanitario y temas de áreas vinculadas, núm. 78, pp. 29-47. En p. 30

⁵ Jiménez, E., "Las normas internacionales convencionales de derechos humanos y su contribución al orden publico internacional". Revista de Derecho UNED, núm. 14, pp. 325-347., En p. 326.

Convención de La Haya de 1954. Esta convención surgió como respuesta a la total ineficacia de las convenciones de la Haya 1899 y 1907 sobre las leyes y costumbre de la guerra en tierra y mar.

Su redacción se inspira en los principios de conservación de los bienes culturales en caso de conflicto armado proclamado por las convenciones de la Haya de 1899 y 1907 y en el pacto de Washington del 15 de abril de 1935⁶.

La convención de la Haya de 1954 contiene una de las definiciones de patrimonio cultural más completas, valorada como una de las mayores aportaciones al DIH por la comunidad internacional.⁷ Se consideran bienes culturales todos aquellos bienes muebles o inmuebles que tienen una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, como los monumentos de arquitectónicos e históricos, los campos arqueológicos, las obras de arte, los libros, y los edificios cuyo destino principal y efectivo sea contener bienes culturales.⁸

Entre sus contribuciones, se encuentra la obligación de los estados de tomar medidas en tiempos de paz para proteger los bienes culturales de futuros ataques, sin especificar en detalles las medidas que deben ser tomadas.⁹

También define el concepto de “necesidad militar” en su artículo. 4.2, puntualizando que solo se puede atacar edificios bajo protección general en caso de necesidad militar imperante¹⁰.

Además, incluye disposiciones en contra del expolio y el tráfico de bienes culturales, prohibiendo la explotación de bienes culturales a la parte ocupante y obligando a ambas partes de los conflictos devolver los bienes que hayan sido sustraídos de las áreas ocupadas durante el conflicto.¹¹

Otra importante contribución de la Convención de La Haya de 1954 es la diferenciación entre bienes de protección general y bienes de protección especial. Los bienes bajo protección especial incluyen los refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, los centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de gran importancia.¹² Sin embargo, no todos los bienes

⁶ Preámbulo de la convención de La Haya de 1954.

⁷ San Martín Calvo, M., “La sanción penal internacional de los ...”, *op cit.*, p. 9.

⁸ Art. 1 de la Convención de la Haya de 1954.

⁹ *Ibid.*, Art.3.

¹⁰ *Ibid.*, Art. 4.2.

¹¹ *Ibid.*, Art. 4.3.

¹² Art. 8.1 de la Convención de la Haya de 1954.

listados pueden ser inscritos en la lista de patrimonio de protección especial. Las autoridades del estado deben solicitar al director general de la Unesco su inclusión, y solo se puede solicitar para un número limitado de bienes, que estén alejados de objetivos militares vulnerables,¹³ o el estado debe comprometerse a no utilizarlos con fines militares en caso de conflicto.¹⁴

Esta protección especial se traduce en la inmunidad total de estos bienes, sin posibilidad de invocar la “necesidad militar”.¹⁵ Solo perderán esta inmunidad si los objetivos vulnerables de sus inmediaciones son empleados en caso de conflicto armado o si el propio bien es utilizado con fines militares.¹⁶

La convención de la Haya de 1954 ha desempeñado un papel fundamental en el enjuiciamiento de los principales responsables de la destrucción de bienes culturales durante el régimen de Pol-Pot. Las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya, aplicaron las disposiciones de la Convención de La Haya de 1954¹⁷. Asimismo, el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) reconoció su aplicación en virtud del derecho internacional consuetudinario a los conflictos armados no internacionales, como fue el asunto Tadic en 1995.¹⁸

La comunidad internacional reconoce ampliamente que el principio fundamental de protección y conservación contenido en el Convenio refleja el derecho internacional consuetudinario.¹⁹

Hoy en día cuenta con una amplia aceptación internacional, la Federación Rusa ratificó el convenio el 4 de enero de 1957 y el estado de Ucrania el 6 de febrero de 1957²⁰

¹³ Registro internacional de bienes culturales bajo protección especial “Convención para la protección de bienes Culturales en caso de conflicto armado de 1954”, agosto de 1997, doc. Unesco CLT-97/WSI 12, disponible en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113431_spa. En p. 2.

¹⁴ Art. 8.5 de la Convención de la Haya de 1954.

¹⁵ Registro internacional de bienes culturales bajo protección especial “Convención para la protección de bienes...”, *op cit.*, p. 3.

¹⁶ Art. 9 de la Convención de la Haya de 1954.

¹⁷ San Martín Calvo, M., “La sanción penal internacional de los ...”, *op cit.*, p. 24.

¹⁸ Henckaerts, J. y Doswald-Beck, L. “El derecho internacional humanitario. Volumen 1: Normas.” Argentina: © 2007 Comité Internacional de la Cruz Roja Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe Esmeralda 1320, 3°B C1007ABT Buenos Aires. En p. 143.

¹⁹ *Ibid.*, p. 143.

²⁰ Unesco “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención”, disponible en <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-proteccion-bienes-culturales-caso-conflicto-armado-y-reglamento>.

La convención de La Haya de 1954 dio lugar a dos protocolos adicionales. El primer protocolo de la convención de La Haya de 1954, también conocido como protocolo de 1954, se centra en la prevención del expolio de bienes culturales en territorios ocupados.²¹ El Segundo Protocolo lo expondré más adelante.

1.2 La convención de la Unesco de 1970.

El expolio de bienes culturales es uno de los problemas más comunes en conflictos armados. El robo, saqueo, importación o exportación ilícita de estos bienes aumenta considerablemente en tiempos de guerra, ya que durante estos episodios de inestabilidad las fuerzas del orden encargadas de su protección suelen estar debilitadas y desorganizadas, lo que merma su capacidad para defenderlas de manera adecuada.²²

La Convención de la Unesco sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, conocida como convención de la Unesco de 1970, es una de las normas convencionales internacionales que regula el contrabando de bienes culturales.

Esta convención define como “bienes culturales” toda colección y ejemplar raro de zoología y disciplinas similares, así como cualquier bien de relevancia histórica, productos de excavaciones arqueológicas, antigüedades de más de 100 años y bienes de interés artístico, entre otros.²³

Sus disposiciones se enfocan el fortalecimiento de los recursos internos que cada Estado para prevenir la importación, exportación y transferencia ilícita del patrimonio cultural, así como mejorar la cooperación entre los Estados.

La convención de 1970 encarna el principio fundamental de solidaridad y responsabilidad colectiva de los estados de proteger el patrimonio cultural mundial y

²¹ Ministerio de Asuntos exteriores, Unión europea y Cooperación - Gobierno de España. “Convención de 1954”, Disponible en:

<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/Organismo/Paginas/Convenciones/Convenci%C3%B3n-de-1954.aspx>.

²² Aguilera, J., “Expolio y destrucción en oriente próximo en el contexto de guerra e inestabilidad política”. HUMAN REVIEW, núm. 18, pp. 1-9. En p. 2

²³ Art. 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales del 17 de noviembre de 1970, ratificada por España el 13 de diciembre de 1985, entro en vigor el 10 de abril de 1986. (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 1986, en adelante, Convención de 1970)

se posiciona como instrumento crucial en el control de la circulación de bienes culturales y su restitución a los países de origen.²⁴ Sus disposiciones reflejan la codificación de la costumbre intencional de restringir la salida de bienes culturales de un territorio ocupado y su ulterior restitución.²⁵

Actualmente, cuenta con 143 estados parte, Ucrania y Rusia ratificaron el convenio el 28 de abril de 1988.²⁶

1.3 La convención de la Unesco de 1972

La Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, también conocida como convención de la Unesco 1972, responde a la necesidad imperante de establecer una lista internacional que recoja los bienes y lugares que poseen un valor universal excepcional. Dichos emplazamientos son considerados como patrimonio común de la humanidad y, por ende, deben ser preservados por la comunidad internacional.²⁷

La convención del 1972 establece que aquellos monumentos, conjuntos arquitectónicos y lugares que representan un significativo intercambio de valores humanos, aportan un testimonio único sobre una tradición cultural particular, constituyen un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o logro tecnológico, pueden ser calificados como “de valor universal excepcional”.²⁸

Los estados firmantes se comprometen no solo a salvaguardar su propio patrimonio, del cual son especialmente responsables, también se comprometen a cooperar en la

²⁴ Négri, V., “La Convención de 1970: precursora en la protección de la diversidad de culturas. El correo de la Unesco”, núm. 3, p. 9-10. En p.9

²⁵ CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 41. Exportación y devolución de los bienes culturales de un territorio ocupado”, disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule41>.

²⁶ Unesco, “Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales”, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-medidas-que-deben-adoptarse-prohibir-e-impedir-importacion>.

²⁷ Ministerio de Cultura y Deporte - Gobierno de España. “50 aniversario de la Convención de Patrimonio Mundial”, disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html>.

²⁸ Art. 1 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 23 de noviembre de 1972, ratificada por España el 18 de marzo de 1982, entro en vigor el 4 de agosto de 1982. (BOE núm. 156, de 1 de julio de 1982, en adelante convención de 1972)

preservación del patrimonio mundial de los demás países.²⁹ Constituye un reflejo de la práctica internacional de respetar y salvaguardar el patrimonio cultural internacional³⁰

Actualmente, la convención de 1972 cuenta con 194 estados parte, entre los que se encuentra Ucrania y la Federación Rusa, quienes ratificaron su adhesión el 12 octubre 1988.³¹

1.3 Protocolo adicional I de 1977 sobre las convenciones de Ginebra de 1949

Las Convenciones de Ginebra de 1949 son, sin lugar a dudas, una de las principales normas de DIH. Esta convención representa cristalización de principios fundamentales de DIH³² (Distinción entre civiles y combatientes, y entre objetivos militares y civiles, que va aparejado de la prohibición de ataques indiscriminados, recolección y asistencia a los heridos, enfermos y náufragos, sin excepción alguna; trato humano, y no tortura y maltrato a los prisioneros enemigos o los que se rinden, respeto a los civiles y a sus bienes, no provocar sufrimiento o daños innecesarios o excesivos...)³³ y se ha convertido en fuente reconocida de derecho consuetudinario.³⁴

Debido al contexto de este trabajo, me enfocaré en algunas disposiciones del Protocolo adicional I de 1977, el cual marca un avance significativo en la protección del patrimonio cultural al introducir la diferenciación entre bienes civiles y objetivos militares.³⁵

El Protocolo I establece como objetivo militar todos aquellos bienes que debido a su naturaleza, ubicación, finalidad o uso contribuyan a la acción militar o cuya captura o destrucción, brinde una ventaja militar. Por otro lado, todos los demás bienes se

²⁹ Ministerio de Cultura y Deporte - Gobierno de España. (2022). 50 aniversario de la Convención de Patrimonio Mundial, *op cit.*

³⁰ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 40. Respeto de los bienes culturales", disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule40>.

³¹ Unesco, "World Heritage Convention, States Parties", disponible en <https://whc.unesco.org/en/statesparties>

³² Gutiérrez, H., "Interacción entre tratado y costumbre: Aporte de los protocolos adicionales al desarrollo...", *op cit.*, p. 31.

³³ Benavides Hernández, L. "Derecho Internacional Humanitario" México: 2015 D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos., Periférico Sur núm. 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F., en p.19.

³⁴ Gutiérrez, H., "Interacción entre tratado y costumbre: Aporte de los protocolos adicionales al desarrollo...", *op cit.*, p. 31.

³⁵ *Ibid.*, p. 32.

considerarán civiles. En caso de duda sobre la clasificación de un bien, se le otorgará la protección que corresponde al estatus de bien civil.³⁶

Durante la Conferencia Diplomática de 1999, en la que se adoptó el Segundo Protocolo del convenio de la Haya de 1954, algunos estados que no habían ratificado el Protocolo I aceptaron que esta definición de objetivo militar y bien civil tiene carácter consuetudinario. Esto implica que, aunque no hayan ratificado explícitamente el Protocolo I, reconocen la definición de bien civil y objetivo militar como una norma aceptada en el ámbito del derecho consuetudinario.

Ucrania ratificó el protocolo el 25 de enero de 1990 y la federación rusa el 29 de septiembre de 1989.³⁷

1.4 El Estatuto de Roma de 1998 por el cual se establece la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas (NU), en adelante Estatuto de Roma, establece las bases para la creación de la CPI. Su función principal es perseguir a los responsables individuales de los crímenes internacionales de más graves, tales como los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, delito de genocidio y delito de agresión como un organismo complementario a las jurisdicciones nacionales.³⁸

Su art. 8 constituye uno de los compendios legales de DIH más importantes.³⁹ Específicamente, su art. 8.2. B. IX prohíbe dirigir intencionadamente un ataque contra edificios destinados a la religión, las ciencias, las artes, hospitales o lugares de agrupación de heridos, así como monumentos históricos, siempre y cuando no se

³⁶ Art. 52 del Protocolo I y II adicionales al Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional, de 8 de junio de 1977, ratificado por España el 21 de abril de 1989, entro en vigor el 21 de octubre de 1989. (BOE, núm. 177, de 26 de julio de 1989, en adelante Protocolo I)

³⁷ ICRC., "Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I), 8 June 1977. Treaties and states parties." Disponible en <https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/api-1977/state-parties?activeTab=default>.

³⁸ Art. 1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, ratificado por España el 25 de octubre de 2000, entro en vigor el 1 de julio de 2002. (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2002, en adelante, Estatuto de Roma)

³⁹ San Martín Calvo, M., "La sanción penal internacional de los crímenes de guerra contra los bienes culturales", Revista Española de Relaciones Internacionales, núm. 8, 2016, pp. 218-251. En p. 23

utilicen con fines militares⁴⁰. Esta redacción ha sido objeto de críticas debido a que se basa en la definición de bien cultural establecida en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, en lugar de adoptar la definición más completa contenida en la Convención de La Haya de 1954.⁴¹

Podemos extraer del artículo que la acción típica consistirá en llevar a cabo o coordinar un ataque contra un bien protegido, con el elemento intencional de dañar dichos edificios, todo ello en el contexto de conflicto armado internacional.⁴²

El Estatuto de Roma también contempla otros delitos relacionados con la protección del patrimonio cultural, son por ejemplo el saqueo de ciudades⁴³ y la destrucción y apoderamiento de bienes del enemigo a menos que sea estrictamente necesario.⁴⁴ Estos delitos de guerra se pueden relacionar en cierto modo con el expolio de bienes de interés cultural.

Actualmente, ni la Federación Rusa ni el estado de Ucrania han ratificado el estatuto de Roma.⁴⁵

1.5 Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954

A principios de la década de 1990, únicamente un tercio de los estados miembro de las Naciones Unidas habían ratificado la Convención de La Haya de 1954. Además, conflictos como la guerra de los Balcanes pusieron de manifiesto la ineficacia del primer protocolo. También se evidenció la falta de especificación en algunos preceptos, lo cual provocó que muchos estados miembros no cumplieran con sus obligaciones, o lo hicieron de forma que resultó completamente ineficaz.⁴⁶

En este contexto, se adoptó el Segundo Protocolo de 1999, el cual, basándose en la misma Convención de la Haya de 1954, busca fortalecer varias de sus disposiciones. El Segundo Protocolo mantiene la definición de bien cultural que contiene el art. 1 de la convención de 1954⁴⁷

⁴⁰ Art. 8.2. B. IX del Estatuto de Roma.

⁴¹ San Martín Calvo, M., “La sanción penal internacional de los ...”, *op cit.*, p. 9.

⁴² *Ibid.*, p. 23.

⁴³ Art. 8.2. B. XVI del Estatuto de Roma.

⁴⁴ *Ibid.*, Art. 8.2. B. XIII.

⁴⁵ International Criminal Court., “The States Parties to the Rome Statute”, disponible en <https://asp.icc-cpi.int/states-parties/eastern-european-states>.

⁴⁶ Boylan, P., Desch, T., Gottlieb, T., Hladik, Jan., O’keefe, R. (25-26 de abril de 2019).

“Historical perspectives...”, *op cit.*, p. 28.

⁴⁷ Art. 1 del Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Ratificado por España el 6 de julio de 2001,

Una de las aportaciones del Segundo Protocolo es la categoría de “protección reforzada”, que se añade a la de “protección general” y “protección especial”. Solo los bienes que sean un patrimonio cultural de la mayor importancia para la humanidad, y que cuenten con medidas nacionales, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor y garanticen su máxima protección, podrán gozar de este estatus. Estos bienes jamás podrán ser utilizados con fines militares o para proteger instalaciones militares, y el estado que los controla debe hacer una declaración en la que se confirme que no se utilizará para tales fines.⁴⁸

El Segundo Protocolo refuerza considerablemente la persecución y ejecutividad de sanciones a lo que podría denominarse como “crímenes de guerra culturales”. El Segundo Protocolo es actualmente el instrumento legal en materia de protección del patrimonio cultural más completo, aborda esta materia en su capítulo cuarto.

Define cinco actos considerados “violaciones graves del protocolo”, que conllevan responsabilidad penal individual:

1. Haciendo los bienes culturales bajo protección reforzada objeto de ataque, I.E. su responsabilidad en el ataque
2. Emplear los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares, I.E. su responsabilidad en la defensa.
3. Extensa destrucción o apropiación de bienes culturales
4. Haciendo bienes culturales objeto de ataque
5. Robo, pillaje o apropiación indebida de, actos de vandalismo contra los bienes culturales⁴⁹

El desarrollo de disposiciones más detalladas y taxativas sobre las obligaciones de las partes, especialmente en relación con la implementación de medidas en tiempo de paz, era uno de los principales objetivos del Segundo Protocolo⁵⁰. El art. 5 de dicho protocolo hace referencia a la obligación de adoptar medidas en tiempos de paz, establecido en el art. 3 de la convención de la Haya de 1954, y además propone una

entro en vigor el 9 de marzo de 2004. (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2004, en adelante, Segundo Protocolo de 1999).

⁴⁸ *Ibid.*, Art. 10.

⁴⁹ Art. 15 del Segundo Protocolo de 1999.

⁵⁰ Boylan, P., Desch, T., Gottlieb, T., Hladík, Jan., O'keefe, R. (25-26 de abril de 2019). “Historical perspectives...”, *op cit.*, p. 30.

lista no exhaustiva de medidas que los estados deben cumplir, garantizando así precauciones mínimas que el Estado debe proporcionar.⁵¹

Estas precauciones mínimas permiten a los estados tener una lista de objetivos que deben seguir, mejorando la propuesta del primer protocolo de 1954, en el cual no se incluía ninguna medida concreta y simplemente se instaba a los Estados a actuar, lo que ocasionaba el cumplimiento parcial o insuficiente de la obligación de protección.⁵²

El Segundo Protocolo redefine el concepto de “Necesidad militar” a fin de acotar y limitar su uso. Este es uno de los principales puntos de contingencia en materia de protección del patrimonio en conflictos armados, puesto que es frecuentemente ejercido por los atacantes como justificación para atacar ciertos edificios bajo protección general en ofensivas militares.⁵³

La convención de La Haya de 1954 recoge el concepto de “imperante necesidad militar” como único medio para superar la protección de ciertos bienes culturales que gozan de protección general. Sin embargo, no ofrece una definición clara de lo que constituye un caso imperante, dando lugar a abusos frecuentes en el ejercicio de esta imperante necesidad militar.⁵⁴

El art. 6 del Segundo Protocolo corrige ese error al establecer, en primera instancia, cuando un “objetivo civil” puede ser considerado “objetivo militar” en segundo lugar, especificando las causas que se pueden justificar el ejercicio de la necesidad militar y convertir dicho objeto civil en militar y en tercer lugar limitando la autorización de su ejercicio a ciertos rangos de comandancia para evitar decisiones arbitrarias en el terreno. No obstante, esta solución no es perfecta, ya que en muchas situaciones se ejerce con fines de “conveniencia militar” en lugar de como una excepción a la norma.⁵⁵

Otro de los aspectos que aborda el protocolo es la mejora de la protección de los bienes culturales en los conflictos que no son de carácter internacional, concretamente en su capítulo quinto.⁵⁶ Roger O'keefe, define los conflictos no internacionales como

⁵¹ Art. 5 del Segundo Protocolo de 1999.

⁵² Boylan, P., Desch, T., Gottlieb, T., Hladík, Jan., O'keefe, R. (25-26 de abril de 2019). “Historical perspectives...”, *op cit*, p. 30.

⁵³ *Ibid.*, p. 35.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 34.

⁵⁵ Art. 6 del Segundo Protocolo de 1999

⁵⁶ *Ibid.*, CAPÍTULO 5.

“aquellos conflictos armados en los que se enfrenta el estado contra un grupo armado no gubernamental o varios grupos armados no gubernamentales, entre ellos.”⁵⁷

Dado que el presente trabajo se centra en un conocido conflicto internacional, este tipo de normas no revisten una relevancia especial y, por lo tanto, no se profundizará en su estudio detallado.

El Segundo Protocolo de 1999 se ha convertido en una herramienta vital para la protección del patrimonio histórico. Como mencioné anteriormente, la CPI emitió fallo condenatorio en el caso de Al Mahdi, condenándolo a 9 años de prisión por un delito de guerra que implicaba la destrucción del patrimonio histórico de Mali. Algunos autores consideran que la ratificación del protocolo por parte del estado de Mali en 2012 ha permitido crear una base para la histórica sentencia.⁵⁸

Es importante destacar que Ucrania ratificó el Segundo Protocolo el 30 de junio de 2020, mientras que la Federación Rusa no lo ha hecho.⁵⁹

2. Derecho internacional humanitario consuetudinario

El derecho internacional se compone de diversas fuentes, las normas convencionales, como los tratados y convenios que he revisado hasta ahora, los principios generales del derecho internacional y por la costumbre internacional.⁶⁰

Esta costumbre internacional, también conocida como derecho consuetudinario, se define como: “una práctica general aceptada como derecho”.⁶¹ A diferencia de los tratados y los convenios en los cuales los Estados se comprometen al cumplimiento de una serie de obligaciones formalmente estipuladas, la costumbre internacional es una configuración no formal del derecho que solo existe en tanto los actores

⁵⁷ Boylan, P., Desch, T., Gottlieb, T., Hladík, Jan., O’keefe, R. (25-26 de abril de 2019). “Historical perspectives...”, *op cit.*, p. 40.

⁵⁸ Baeriswyl, P., Ottone Ramirez, E., Staehelin, B., Moller, M., (25-26 de abril de 2019) “Opening Ceremony” [Discurso de apertura], International Conference on the 20th anniversary of the 1999 Second Protocol of the 1954 Hague Convention. En p. 13.

⁵⁹ Unesco, “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/segundo-protocolo-convencion-haya-1954-proteccion-bienes-culturales-caso>.

⁶⁰ Gutiérrez Posse, H., “Interacción entre tratado y costumbre. Aporte de los protocolos adicionales al desarrollo del derecho internacional humanitario”, Lecciones y Ensayos, núm. 78, pp. 29-37. En pp. 29-30.

⁶¹ Comité internacional de la cruz roja., “Derecho internacional humanitario consuetudinario”, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/customary-law/overview-customary-law.htm>.

internacionales la practican como si de una norma se tratase. Por lo tanto, para probar la existencia de una costumbre internacional es necesario demostrar que la comunidad internacional considera que esa práctica es obligatoria.⁶²

1.1 Relación derecho convencional-derecho consuetudinario

Debido a la inexistencia de jerarquía normativa en derecho internacional, los tratados, las costumbres y los principios poseen la misma importancia. Esta situación se debe a la inexistencia de un legislador internacional concreto, lo que produce una descentralización en la producción de legislación de derecho internacional. Esta descentralización produce en muchas ocasiones duplicidad entre las normas convencionales y costumbres del derecho internacional, es decir, la regulación de una materia considerada una práctica generalmente aceptada como derecho mediante un convenio internacional o la aplicación de un convenio internacional como su de una práctica generalmente aceptada se tratase.⁶³

Las normas convencionales utilizan la flexibilidad y ambivalencia de las normas consuetudinarias para complementar sus disposiciones más rígidas y taxativas. Un gran ejemplo de esto es la cláusula Martens, contenida en el preámbulo de la convención IV de La Haya de 1907, en la cual se establece que, mientras no exista un código de normas más completo, se aplicaran las leyes de la humanidad, las exigencias de la conciencia pública y los principios de derecho de gentes preconizados por los usos establecidos por las naciones civilizadas, es decir, los principios generales del derecho y las normas consuetudinarias.⁶⁴

En conclusión, las normas convencionales, las normas consuetudinarias y los principios generales del derecho son elementos interrelacionados y no pueden ser considerados de manera independiente. Todas las normas convencionales que he expuesto contienen en sus disposiciones normas consuetudinarias codificadas y algunas son generadoras de derecho consuetudinario, como ocurrió con el artículo 3 de las cuatro convenciones de Ginebra de 1949,⁶⁵

⁶² *Ibid.*

⁶³ Gutiérrez Posse, H., "Interacción entre tratado y costumbre. Aporte de los protocolos adicionales ...), *op cit.*, p. 30.

⁶⁴ Gutiérrez Posse, H., "Interacción entre tratado y costumbre. Aporte de los protocolos adicionales ...), *op cit.*, p. 41.

⁶⁵ Emilio Vinuesa, R., "La formación de la costumbre en el Derecho Internacional Humanitario", disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdlp2.htm>.

1.2 Importancia y aplicación del derecho consuetudinario en el DIH

La importancia del derecho consuetudinario en el derecho internacional humanitario es indudablemente relevante. A pesar de que los numerosos tratados y convenciones internacionales que se celebraron durante el S. XIX y S. XX, han formalizado gran parte de estas normas consuetudinarias, hoy en día las normas consuetudinarias siguen siendo un pilar crucial en el DIH, esto se debe a varios factores.

En primer lugar, porque los tratados internacionales únicamente vinculan a aquellos estados firmantes. A pesar de que tratados internacionales de DIH como son las anteriormente mencionadas convenciones de Ginebra de 1949 tienen una amplia aceptación, no todos los tratados cuentan con una ratificación universal. Sin embargo, las normas consuetudinarias, también conocidas como “normas internacionales vinculantes”, son de aplicación directa para todas las partes en el conflicto, independientemente de la adhesión del Estado a la convención internacional que lo regula.⁶⁶

En segundo lugar, su importancia en conflictos armados no internacionales. Debido a que las normas convencionales únicamente disponen de un régimen normativo elemental y relativamente débil respecto a los conflictos no internacionales. El derecho internacional consuetudinario se aplica tanto en conflictos internacionales como no internacionales.⁶⁷

Por último, la costumbre internacional ayuda a interpretar los tratados y normas convencionales en general. Todos los tratados internacionales deben ser interpretados de buena fe, apreciando todas las fuentes de derecho internacional.⁶⁸ ;

1.3 Compilación de derecho consuetudinario

Como parte final de este bloque expondré las principales costumbres internacionales y las relacionaré con las normas convencionales de este trabajo. Para ello, haré referencia al articulado del “Estudio Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario” impulsado por el Comité Internacional de la Cruz Roja o CICR.⁶⁹

⁶⁶ Henckaerts, J. y Doswald-Beck, L. “El derecho internacional humanitario...), *op cit.*, p. 13.

⁶⁷ Comité internacional de la cruz roja., “Derecho internacional humanitario consuetudinario”, *op cit.*

⁶⁸ Henckaerts, J. y Doswald-Beck, L. “El derecho internacional humanitario...), *op cit.*, p. 13.

⁶⁹ Comité internacional de la cruz roja., “Derecho internacional humanitario consuetudinario”, *op cit.*

El estudio recoge 161 costumbres internacionales relacionadas con el DIH, por motivos relacionados con el contenido del trabajo, me centraré en el Volumen II, de las Personas y bienes protegidos, Cap. 12. Bienes culturales.⁷⁰

a) Ataques contra bienes culturales.

Los estados reconocen como costumbre internacional que los bienes civiles no pueden ser objeto de ataque, únicamente los bienes militares podrán ser objetivo de ataques. Esta limitación impide que los beligerantes destruyan bienes culturales. Esta costumbre se refleja en el art. 38 de la base de datos.⁷¹

Esta norma guarda relación con el principio de distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares, el cual se encuentra en la norma 7 de la base de datos. Según esta norma, los Estados siempre deben distinguir entre bienes de carácter civil y militar⁷².

Asimismo, se relaciona con la costumbre que regula la pérdida de protección de los bienes de carácter civil contra los ataques, que corresponde la norma núm. 10.⁷³ Según esta norma consuetudinaria, la utilización para fines o acciones militares de un bien civil produce la pérdida de su protección. Además, ante la duda se presumirá no se están utilizando para fines militares.

La norma consuetudinaria hace referencia a la protección especial para el patrimonio cultural de los pueblos, materia que la convención de La Haya de 1954 y sus Protocolos abordan ampliamente. Esta convención es considerada como un reflejo del derecho internacional consuetudinario y ha sido reconocida como tal por la Conferencia General de la Unesco, incluso por los Estados que no son parte de la convención. Por último, el propio derecho consuetudinario contempla la posibilidad de derogar la protección conferida a los bienes de carácter civil en casos necesidad militar imperiosa.⁷⁴

⁷⁰ Henckaerts, J. y Doswald-Beck, L. "El derecho internacional humanitario...", *op cit.*, p. 147.

⁷¹ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 38. Ataques contra los bienes culturales" disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule38>.

⁷² CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 7. El principio de distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares" disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule7>.

⁷³ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 10. Pérdida de protección de los bienes de carácter civil contra los ataques" disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule10>.

⁷⁴ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 38...", *op cit.*

b) Uso de bienes culturales con fines militares

La utilización de los bienes culturales con propósitos militares es otra de las materias considerada costumbre internacional. Se fundamenta en la prohibición del empleo de bienes culturales para fines que pongan el peligro dicho bien, exponiéndolo a su posible deterioro o incluso a su completa destrucción, a menos que se presente una necesidad militar imperiosa. Corresponde al art. 39 del de la base de datos del CICR.⁷⁵

c) Respeto a los bienes culturales

Las partes en el conflicto tienen la responsabilidad de respetar los bienes culturales y patrimoniales de la parte contraria, absteniéndose en todo momento de confiscar, destrucción o deterioro de los bienes religiosos o caritativos, destinados a la enseñanza, las artes o las ciencias, así como los monumentos históricos y las obras artísticas o científicas. Esta costumbre se recoge en el art. 40 de la base de datos del CICR⁷⁶

También queda prohibida cualquier forma de robo, pillaje, o acto de vandalismo contra bienes culturales. Esta norma es una aplicación específica de la prohibición de pillaje, recogida en el art. 52 de la base de datos del CICR.⁷⁷

d) Exportación y devolución de los bienes culturales de un territorio ocupado.

Se considera costumbre internacional la obligación de los Estados de impedir la exportación de bienes culturales en el territorio ocupado. Corresponde al art. 41 del compendio de normas del CICR.⁷⁸ La norma recoge también la necesidad de devolver estos bienes a su legítimo propietario.

III. EL CASO DE UCRANIA

1. Exposición de hechos.

La invasión rusa de Ucrania es el desencadenante de un prolongado periodo de tensiones y hostilidades entre las dos naciones, cuyo origen se remonta a finales de 2013 con el llamado Euromaidán.

⁷⁵ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 39. Empleo de bienes culturales para fines militares", disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule39>.

⁷⁶ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 40...", *op cit*.

⁷⁷ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 40...", *op cit*.

⁷⁸ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 41...", *op cit*

El Euromaidán surge como un movimiento popular en respuesta a la decisión del entonces presidente de Ucrania, Víktor Yanukóvich, de suspender el proceso que conduciría a la firma del acuerdo de asociación con la Unión Europea.⁷⁹ El 1 de diciembre de 2013 comienzan las manifestaciones en contra de dicha resolución, desencadenando una violenta lucha entre las fuerzas del orden y los opositores, llegando incluso a emplear munición real para reprimir a los manifestantes. La escalada de violencia fue tal que se estima que más de 90 personas perdieron la vida en las calles de Kiev Entre el 18 y 21 de febrero de 2014. El 22 de febrero, Víktor Yanukóvich es depuesto de su cargo presidencial y abandona la capital, acto que el presidente de Rusia, Vladímir Putin, calificó de golpe de estado.⁸⁰

En respuesta a estos acontecimientos, el 27 de febrero de 2014, soldados encapuchados y sin distintivos, posteriormente identificados como fuerzas rusas, toman el control de los puntos estratégicos de la región de Crimea.⁸¹ El 16 de marzo del mismo año, a través de un referéndum denunciado como ilegal por los Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea, la península de Crimea voto abrumadoramente en favor de su anexión a la Federación Rusa.⁸² Crimea y su capital, Sebastopol, se convierten así en los Sujetos Federales 84 y 85 respectivamente, a pesar de que su anexión no es reconocida internacionalmente.⁸³ En lo concerniente a este trabajo, la región de Crimea es un territorio ucraniano bajo ocupación rusa desde el año 2014

Durante el mismo mes de mayo, grupos armados sin identificación bajo control ruso comienzan a desestabilizar la zona oriental del país, brindando apoyo a los manifestantes secesionistas prorrusos de estas regiones. El 11 de mayo, los organismos gubernamentales de facto de la «República Popular de Donetsk» (RPD) y de la «República Popular de Luhansk» (RPL) proclamaron su independencia tras sendos «referendos». Estas consultas populares fueron catalogados de ilegales por la comunidad internacional, incluso por la propia Federación Rusa, que negó haber

⁷⁹ Ministère de l'Europe et des affaires étrangères., "La situación en Ucrania desde 2014", disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/ucrania/situacion-en-ucrania-que-hace/la-situacion-en-ucrania-desde-2014/>.

⁸⁰ Colchen, G., "Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años de tensiones con Rusia", disponible en: <https://www.france24.com/es/rusia/20220228-rusia-ucrania-maidan-protestas-conflicto>.

⁸¹ Ministère de l'Europe et des affaires étrangères., "La situación en Ucrania desde 2014", op cit

⁸² Colchen, G., "Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años...", *op cit*.

⁸³ Steola, A. "El conflicto geopolítico de Rusia y Ucrania por los territorios de Crimea (Doctoral dissertation)", Escuela Superior de Guerra Tte Grl Luis María Campos. En p.13.

ofrecido apoyo a estos grupos.⁸⁴ En este punto estalla en Ucrania un conflicto que se concentró sobre todo en el este del país.⁸⁵

Ante la escalada de violencia, los representantes de Ucrania y Rusia, junto con la Organización para la Seguridad y la Protección de Europa (OSCE) se reúnen el 5 de septiembre de 2014 en Normandía para llegar a un acuerdo. Finalmente, el 11 y 12 de febrero se firmó en Minsk el Protocolo de Minsk, que incluye 13 medidas destinadas a la mejora la estabilidad en el este de Ucrania.

El acuerdo fracasó rápidamente por violaciones de ambas partes, sin embargo, en 2015 se llegaría a un nuevo acuerdo en Minsk en el cual se acordó un nuevo alto el fuego y a la redacción de una nueva carta magna en la que Ucrania otorgaba autonomía a estas regiones a cambio de recuperar las antiguas fronteras con Rusia.⁸⁶

A pesar de que las medidas implementadas demostraron ser claramente efectivas al reducir el número de víctimas, no se logró encontrar una solución definitiva al conflicto. Se estima que la guerra en el Dombás se cobró la vida de al rededor de 13.300 personas, un tercio de estas anteriores al protocolo de Minsk.⁸⁷ En el momento en el que Rusia inició la invasión en febrero de 2022, los separatistas controlaban una parte importante del territorio del Dombás, en el este de Ucrania.⁸⁸

El aumento de tensiones culminó en febrero de 2022, cuando el presidente de Rusia, Vladímir Putin, anuncia el 21 de ese mes que el estado ruso reconoce la soberanía de las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk, controlados por rebeldes prorrusos desde 2014.⁸⁹ Este acto fue considerado como la ruptura de los acuerdos de Minsk.⁹⁰ Tres días después, el 24 de febrero de 2022, las tropas rusas invaden Ucrania en el marco de una “operación militar especial”.⁹¹

⁸⁴ Ministère de l'Europe et des affaires étrangères., “La situación en Ucrania desde 2014”, *op cit*

⁸⁵ Colchen, G., “Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años...”, *op cit*.

⁸⁶ Redacción de BBC News Mundo., “Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk que Putin rompió al reconocer la independencia de Donetsk y Luhansk”, disponible en : <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60481414>.

⁸⁷ Ministère de l'Europe et des affaires étrangères., “La situación en Ucrania desde 2014”, *op cit*.

⁸⁸ Hankin, L., Chacón, R., “Guerra en Ucrania en gráficos: cómo ha cambiado el conflicto desde el inicio de la invasión rusa hace un año”, disponible en : <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64681811>.

⁸⁹ Radinger, G., “¿Por qué Rusia invadió Ucrania? ¿Cuáles son los motivos y el origen del conflicto?”, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/02/23/por-que-rusia-ucrania-guerra-invasion-motivos-orix/>.

⁹⁰ Redacción de BBC News Mundo., “Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk...”, *op cit*.

⁹¹ Hankin, L., Chacón, R., “Guerra en Ucrania en gráficos: cómo ha cambiado...”, *op cit*.

Desde el inicio de la guerra, las tropas rusas han realizado multitud de ofensivas en el este y norte de Ucrania, ocupando grandes centros urbanos como la ciudad de Mariúpol en mayo de 2022,⁹² y Jersón en las mismas fechas, aunque esta última fue recuperada por las fuerzas Ucranianas en noviembre del mismo año.⁹³ Durante el conflicto, Rusia ha perpetrado ataques indiscriminados contra zonas residenciales, escuelas, hospitales, infraestructuras sociales y otros objetos e infraestructuras civiles. Las ciudades de Donetsk, Luhansk, Kherson, Iziium, Bucha, Kramatorsk, Zaporiyia, Mariúpol o Járkov son algunas de las muchas que han sufrido este tipo de ataques.⁹⁴

La Unesco se encuentra llevando a cabo una revisión preliminar de la destrucción de bienes de importancia cultural en Ucrania mediante la consulta de imágenes satélite y la cooperación con otras organizaciones. Actualmente, la Unesco ha verificado la destrucción total o parcial de 111 edificios religiosos, 22 museos, 93 edificios de importancia histórico-artística, 19 monumentos y 12 bibliotecas y 1 archivo.⁹⁵

2. El papel de Rusia como atacante

A continuación, procederé a analizar los presuntos actos ilícitos que las fuerzas rusas han perpetrado en territorio ucraniano, utilizando como base todas las fuentes contrastadas a las que tengo acceso, tales como instituciones gubernamentales ucranianas y ONG que operan sobre el terreno. Mediante el examen de estas calificaré las acciones del ejército ruso en el marco del derecho internacional.

2.1 Destrucción indiscriminada del patrimonio cultural

a) Hechos.

El gobierno ruso ha sido acusado de llevar a cabo ataques indiscriminados contra el patrimonio cultural ucraniano. Tal como he mencionado anteriormente, la Unesco ha realizado un estudio preliminar del estado del patrimonio cultural en Ucrania, determinando que unos 258 bienes culturales y otras 3267 instituciones educativas han sido dañadas o destruidas como resultado de bombardeos y ataques directos.⁹⁶

⁹² Colás, X., "Putin en Mariúpol: paseo por la ciudad que su ejército arrasó" disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/03/19/6416c62efc6c8382228b4573.html>.

⁹³ Arhirova, H., "Ucrania: Jersón celebra fin de ocho meses de ocupación rusa", disponible en: <https://apnews.com/article/noticias-3c3bb73bd26bd4d171cf646f9a5592bb>.

⁹⁴ Amnistía Internacional, "Conflicto Rusia-Ucrania", disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/>.

⁹⁵ Unesco, "De cara a la guerra, un año de acción en Ucrania. Daños y víctimas", Disponible en: <https://www.unesco.org/es/ukraine-war/damages-and-victims?hub=66116>.

⁹⁶ *Ibid.*

En este contexto, la Unesco entiende como bien cultural a los bienes inmuebles de valor cultural, según lo establecido en el art.1 de la convención de La Haya de 1954.⁹⁷ Estos poseen una significativa importancia cultural, ya sea debido a su arquitectura, su relevancia histórica, religiosa o artística, también se incluyen centros educativos en esta definición.⁹⁸

Las autoridades Ucranianas, en colaboración con el grupo de derechos humanos de Járkov, han denunciado el ataque contra 33 bienes de importancia histórica en esta región. El ministerio de defensa ucraniano culpo a las fuerzas rusas de la destrucción del monumento en memoria a las víctimas del Holocausto, en un mensaje de Twitter en el que describieron lo sucedido como “dispararon y destruyeron”⁹⁹ sugiriendo que las fuerzas Rusas atacaron el monumento intencionadamente.

Además, se ha denunciado la destrucción total o parcial de 51 edificios de culto en la región Járkov,¹⁰⁰ entre ellos la catedral de la Asunción de Járkov, considerado monumento nacional de arquitectura alcanzado por los bombardeos el 2 de mayo de 2022

Respecto al patrimonio cultural relacionado con las artes y las ciencias, se han denunciado al menos 26 incidentes en la región de Járkov. Destacar la destrucción total del Museo Nacional Literario de Grygoriy Skovoroda durante los bombardeos al municipio de Skovorodynivka.¹⁰¹

Las instituciones educativas también han sufrido un grave deterioro. Durante la ocupación de Mariúpol en primavera de 2022, los bombardeos y ataques directos destruyeron total o parcialmente el 83 % de todos los centros educativos de la región.¹⁰²

Los residentes de Mariúpol relatan como las fuerzas rusas atacaron indiscriminadamente los centros escolares, siendo estos edificios los primeros en ser bombardeados. El gobierno ruso se ha defendido de estas acusaciones argumentando que las tropas Ucranianas ocuparon los centros educativos en primer lugar, por lo que

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ Art. 1 de la Convención de la Haya de 1954.

⁹⁹ Dolzhko, V., “Destrucción parcial o total de monumentos históricos y edificios religiosos (24. 02–15. 11. 2022, región de Járkiv)”, disponible en: <https://t4pua.org/es/1283>.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² Komarovsky, M., Vaolokha, D., “Prácticamente cada escuela en Mariúpol sufrió daños durante la ofensiva rusa: investigación de GDHK (Grupo de derechos humanos de Kharkiv)” disponible en: <https://t4pua.org/es/1208>.

la destrucción de los edificios está justificada.¹⁰³ Sin embargo, a pesar de que estos centros educativos llevaban días desocupados, las tropas rusas atacaban sistemáticamente las escuelas. Una situación similar se vivió en la región de Járkov, donde se registraron 252 ataques de este tipo.¹⁰⁴

b) Calificación Jurídica.

Los informes presentados por la Unesco y otras ONG, así como los testimonios de los civiles que sufrieron de primera mano la ocupación Rusa, son evidencia del altísimo grado de destrucción que ha dejado barrios e incluso ciudades enteras reducidas a escombros.

La convención de La Haya de 1954 establece disposiciones que regulan este tipo de ataques contra bienes culturales, determinando que solo bajo necesidad militar imperativa se podrá atacar estos bienes.¹⁰⁵ El Segundo Protocolo de 1999 amplía esta noción de necesidad militar, estableciendo que solo aquellos bienes que han pasado de ser objetivos civiles a ser objetivos militares pueden ser atacados o cuando no exista otra opción para obtener una ventaja estratégica.¹⁰⁶

Si bien es cierto que en este caso la ocupación de algunas instituciones educativas por parte de las fuerzas ucranianas las convierte en objetivos militares,¹⁰⁷ ofreciendo legitimidad a ciertos ataques contra escuelas, los ataques han sido continuados e indiscriminados, sin tener en cuenta que los edificios habían sido abandonados por las fuerzas Ucranianas desde hace días o directamente que no tuvieron actividad militar, por lo que considero que la gran mayoría de ataques incumplen la convención de La Haya de 1954.

El Estatuto de Roma recoge la destrucción del patrimonio histórico como un crimen de guerra.¹⁰⁸ Sin embargo, dicho delito requiere la voluntad del atacante de destruir los bienes culturales, lo cual implica la necesidad de demostrar que dichos ataques son parte de órdenes explícitas de destruir. Los testimonios de los civiles y los ataques continuos e incesantes podrían constituir indicios suficientes para calificar estos actos como delitos de guerra.

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ Art. 4.2 de la Convención de la Haya de 1954.

¹⁰⁶ *Ibid.*, Art. 6.

¹⁰⁷ Art. 52 del Protocolo I.

¹⁰⁸ Art. 8.2. B. XII del Estatuto de Roma.

Es importante recordar que los ataques contra bienes culturales se considera una vulneración del derecho internacional humanitario consuetudinario.¹⁰⁹ Del mismo modo que la extracción de bienes de territorio ocupado, este tipo de actos supone contrariar los cimientos mismos de las relaciones internacionales y, por lo tanto, son directamente exigibles ante cualquier tribunal.

2.2 Robo, saqueo y expolio

a) Hechos

Desde el comienzo de la guerra en septiembre de 2022, las fuerzas rusas han sido acusadas del expolio de museos, catedrales y otros lugares culturales.¹¹⁰

Durante la ocupación de la ciudad de Jersón en marzo de 2022, las fuerzas rusas se vieron involucradas en una serie de expolios que afectaron significativamente al Museo local de historia , el Museo local de arte, la Catedral de Santa Catalina y los archivos locales.¹¹¹

La directora jefa del museo de arte de Jersón, Hanna Skrypka, denunció ante la ONG Human Rights Watch que un grupo de 10 especialistas en arte rusos, acompañados por aproximadamente 30 personas, saquearon al rededor de 10.000 piezas de la colección y unas 13.500 obras de arte.¹¹²

Incidentes similares se produjeron en el museo de historia de Jersón, donde unas 70 personas vestidas de paisano, aparentemente parte del Servicio de Seguridad de la Federación Rusa, extrajeron piezas de oro y plata Escita, vasijas griegas y reliquias de la segunda guerra mundial.¹¹³

Además, se informó que de la iglesia de Santa Catalina robaron un fragmento de hueso de Prince Grigory Aleksandrovich Potemkin, fundador de la ciudad y figura nacional de gran importancia. ¹¹⁴

¹⁰⁹ CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 38. Ataques contra...”, *op cit.*

¹¹⁰ Antoniuk, D., “La protección del patrimonio cultural ucraniano, un desafío clave en tiempos de guerra”, disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-proteccion-patrimonio-cultural-ucraniano-desafio-clave-tiempos-guerra-20230211091550.html>.

¹¹¹ Human Rights Watch, “Ukraine: Russians Pillage Kherson Cultural Institutions”, disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/12/20/ukraine-russians-pillage-kherson-cultural-institutions>.

¹¹² Human Rights Watch, “Ukraine: Russians Pillage Kherson...”, *op cit*

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *Ibid.*

Pocos días antes de la retirada, las fuerzas rusas saquearon los archivos locales, llevándose multitud de documentos históricos pertenecientes al S. XVIII y S. XIX.¹¹⁵

Human Rights Watch ha seguido el rastro de estas obras y afirma que muchas de ellas han terminado en museos de la región de Crimea, específicamente en el Museo Central Táurica, en Simferópol.¹¹⁶ Andrii Malgin, director del museo central de Táurica, confirmó que las obras de arte extraídas de Jersón fueron entregadas al museo con el objetivo de preservarlas de los ataques ucranianos. Malgin añadió que fueron las autoridades de la ocupada Jersón las que le pidieron que custodiara las obras y que pretendía devolverlas cuando los organismos rusos le dieran la oportunidad.¹¹⁷

El gobierno ruso corrobora la versión de Malgin y añade que la extracción de las obras de arte se llevó a cabo de conformidad con la convención de La Haya de 1954 y que lo hacían para evitar la destrucción de las obras.¹¹⁸

Es importante destacar que Jersón no es la única ciudad en la que se han denunciado robos por parte de las fuerzas ocupantes. La ciudad de Mariúpol denunció en abril de 2022 el saqueo de 2.000 obras de su museo local. De forma similar, la ciudad de Melitopol también ha sido afectada por los saqueos a finales de abril de 2022, un conjunto de antiguas joyas de oro escita fue extraído de su museo local. Asimismo, en la ciudad de Nova Kakhovka se reportaron incidentes de saqueo a finales de noviembre.¹¹⁹

El ministerio de cultura ucraniano público que al menos 40 museos habían sido saqueados por las tropas ocupantes.

b) Calificación Jurídica.

Atendiendo a los hechos probados por ambas partes, resulta innegable que Rusia ha extraído una significativa cantidad de obras de artes y otros bienes de importancia histórica de territorio ucraniano. La Federación Rusa ha excusado sus actos argumentando que está protegiendo las obras de posibles ataques por parte ucranianos y que realiza el traslado de bienes de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Convención de la Haya de 1954.

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ Mukhina, O., "Tribunal or restitution? Ukraine eyes ways to return one of its richest art collections looted by Russia", disponible: <https://euromaidanpress.com/2023/01/27/tribunal-or-restitution-ukraine-eyes-ways-to-return-one-of-its-richest-art-collections-looted-by-russia/>.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ Human Rights Watch, "Ukraine: Russians Pillage Kherson...", *op cit.*

Atendiendo a las disposiciones 12 y 13 de la convención de La Haya de 1954, de la que tanto Rusia como Ucrania son parte, el transporte de bienes de valor cultural debe realizarse a petición de las partes interesadas.¹²⁰ Solo en caso de urgencia, debido a un peligro inminente de destrucción se permite trasladar los bienes sin previa solicitud, pero incluso en este caso se deberá informar a la parte adversaria de dicho traslado.¹²¹

Estas normas deben de aplicarse según lo establecido en el Protocolo I de 1954 de la convención de La Haya de 1954. Este estipula que los Estados parte se comprometen a no exportar bienes de territorio ocupado¹²² y a poner bajo secuestro los bienes importados de territorios ocupados,¹²³ además, deberán devolver los bienes una vez cesen las hostilidades en el territorio ocupado.¹²⁴

Rusia incumple absolutamente todas las disposiciones de la Convención y del I Protocolo de La Haya de 1954. Incluso argumentando que era una situación de urgencia, Rusia no ha informado a las autoridades ucranianas del transporte de dichos bienes, ha importado bienes de territorio ocupado y no los ha devuelto a las autoridades una vez han finalizado las hostilidades. Además, en lugar de secuestrar y proteger los bienes importados a Crimea, los expone en el museo de Simferópol.

La Federación Rusa ha violado también disposiciones de otros tratados de los que forma parte, como la convención de la Unesco de 1970, que contiene medidas de protección preventivas contra el expolio, y la convención de UNIDROIT de 1995, que contiene medidas para la repatriación de bienes ilegalmente extraídos.¹²⁵

Por último, el Estatuto de Roma recoge el saqueo de ciudades¹²⁶ y la apropiación de bienes no justificado por necesidad militar.¹²⁷

Es importante recordar que el acto de exportar bienes de territorios ocupados va en contra de la costumbre internacional.¹²⁸ Rusia no solo ha vulnerado normas

¹²⁰ Art. 12 de la Convención de la Haya de 1954.

¹²¹ Art. 13 de la Convención de la Haya de 1954.

¹²² Art. 1 del Instrumento de Adhesión de España al Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, hecho en La Haya el 14 de mayo de 1954, ratificado por España el 1 de junio de 1992, entro en vigor el 26 septiembre de 1992. (BOE núm. 178, de 25 de julio de 1992, en adelante Protocolo primero del convenio de la Haya de 1954)

¹²³ *Ibid.* Art. 2.

¹²⁴ *Ibid.* Art. 3.

¹²⁵ Mukhina, O., "Tribunal or restitution? Ukraine eyes ways to return one of its richest...", *op cit.*

¹²⁶ Art. 8.2. B. XVI del Estatuto de Roma.

¹²⁷ *Ibid.* Art. 8.2. B. XIII.

¹²⁸ CICR, "Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 41. Exportación y devolución...", *op cit.*

convencionales que regulan el derecho internacional humanitario, al que están sujetos todos los estados.

El ejército ruso no ha mostrado ningún reparo a la hora de bombardear inmuebles y monumentos de importancia cultural,¹²⁹ evidenciando su preocupación únicamente por aquellos bienes de los que se pueden apropiar.

2.3 Delito de Lesa Humanidad

La destrucción arbitraria e indiscriminada de bienes culturales que he descrito en los puntos anteriores evidencia de manera clara la comisión de crímenes de guerra contra el patrimonio cultural. Considerando ciertas circunstancias, podría apreciarse la inclusión de estos actos dentro del marco del delito de lesa humanidad.¹³⁰

A modo de precedente para la actual CPI, el TPIY se pronunció en varias resoluciones acerca de esta relación, llegando a determinar que la destrucción de bienes culturales realizada con intereses discriminatorios pueden constituir un delito de lesa humanidad.¹³¹

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Roma, se entiende que los crímenes de lesa humanidad requieren de unos elementos contextuales o “chapeau”, así como de unos elementos materiales específicos.¹³²

En cuanto al aspecto contextual, se requiere que estos crímenes se cometan como parte de un ataque generalizado y como parte de un plan organizado, dirigido contra la población civil o bienes de carácter civil y que el perpetrador debe conocer de las características de estos ataques.¹³³ Estos requisitos plantean la posibilidad de que el ataque contra bienes culturales sea considerado como crímenes de lesa humanidad, dado que estarían atacando bienes civiles.

Desde el punto de vista material, el art. 7 del Estatuto de Roma recoge una serie de conductas, entre las que se incluyen el asesinato, la deportación forzada y la

¹²⁹ Mukhina, O., “Tribunal or restitution? Ukraine eyes ways to return one of its richest...”, *op cit.*

¹³⁰ Aznar Gómez, M., “La responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales por daños al patrimonio cultural causados por sus misiones de paz”, en Aznar Gómez, M. (Coord.), *Estudios de Derecho Internacional y Derecho Europeo en homenaje al profesor Manuel Pérez González*, Valencia, 2012, pp. 168-205., En p. 178.

¹³¹ Gottlieb, Y., “Attacks Against Cultural Heritage as a Crime Against Humanity”, *Case Western Reserve Journal of International Law*, vol. 52, (2020), pp. 287-329. En p. 293

¹³² Martínez Sebastián, A. Green., “Destruction of cultural heritage in northern Mali.” *J. Int'l Crim. Just.*, vol. 13, 2015, pp. 1073-197. En p.1078

¹³³ Gottlieb, Y., “Attacks Against Cultural...”, *op cit.*, p. 322.

persecución.¹³⁴ Tal y como se describen, estos actos implican la ocurrencia de un daño, sin necesidad de que sea total o irreversible.¹³⁵

Es precisamente este elemento criminal de persecución el que permite establecer una conexión entre la destrucción del patrimonio cultural como delito de guerra con el delito de lesa humanidad. El tipo penal se configura como la persecución de un grupo étnico, político, cultural u otros grupos a través de la comisión de cualquier crimen bajo la competencia de la CPI, con la intención de privar de derechos fundamentales a dichos grupos.¹³⁶

La destrucción de bienes culturales cumple dichos requisitos, ya que se encuadra dentro de la competencia de la corte como delitos de guerra. Además, la Comisión Internacional de Derecho (CID) de las NU identificó como actos de persecución la destrucción de monumentos u otros edificios representativos de una cultura o un grupo. En cuanto a la violación de derechos fundamentales, la CPIY ha sostenido en múltiples ocasiones que la destrucción del patrimonio histórico de un pueblo es causa de vulneración de derechos fundamentales. Un ejemplo concreto es la destrucción del puente de Mostar, que fue considerado por la corte como un atentado contra el derecho a la dignidad humana de los civiles bosnios.¹³⁷

En resumen, es innegable, la destrucción del patrimonio cultural que ha tenido lugar en Ucrania. La destrucción de miles de escuelas¹³⁸, ha privado a los niños ucranianos de su derecho fundamental a la educación,¹³⁹ la destrucción de más de cien edificios religiosos, impidiendo que los ciudadanos ejerzan su derecho fundamental a la libertad de culto¹⁴⁰ y la destrucción de monumentos de valor cultural para los ciudadanos ucranianos actos que atentan contra el derecho a la dignidad humana.¹⁴¹ Estos ataques son sistemáticos y se llevan a cabo como parte de una campaña militar planificada por el gobierno ruso y ejecutada con eficacia por las fuerzas militares y

¹³⁴ Art. 7 del Estatuto de Roma.

¹³⁵ Gottlieb, Y., "Attacks Against Cultural...", *op cit.*, p. 323.

¹³⁶ Art. 7.1.h) y Art. 7.2.g) del Estatuto de Roma.

¹³⁷ Martínez Sebastián, A. Green., "Destruction of ...", *op cit.*, p.1079-1081

¹³⁸ Unesco, "De cara a la guerra, un año de acción en Ucrania...", *op cit.*

¹³⁹ Art. 26 del Instrumento de Ratificación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente. Ratificado por España el 26 de septiembre de 1979, entró en vigor el 4 de octubre de 1979. (BOE núm. 243, de 10 de octubre de 1979, en adelante, Convenio de Derechos Humanos)

¹⁴⁰ *Ibid.* Art. 9.

¹⁴¹ *Ibid.* Preámbulo.

paramilitares bajo su mando. En mi opinión, es una campaña que persigue oprimir al pueblo ucraniano y establecer la soberanía rusa en el territorio ocupado.

Estos ataques dirigidos hacia bienes culturales, junto con los asesinatos de civiles en Bucha¹⁴² y las regiones de Járkov y Jersón¹⁴³, así como las deportaciones de menores a territorio ruso, privándolos de su lengua, su cultura y sus costumbres,¹⁴⁴ son una base sólida sobre la que fundamentar la comisión de un delito de lesa humanidad.

2.4 Genocidio

El delito de genocidio ha mantenido su definición invariable desde 1948. El art. II de la Convención sobre el Genocidio establece que la comisión de asesinatos, lesiones físicas o mentales severas, la imposición deliberada de condiciones de vida destinadas a la destrucción de un grupo o parte de él, la adopción de medidas que prevengan la reproducción y deportaciones de menores, cuando se dirigen contra un grupo étnico, racial o religioso, constituye un delito de genocidio.¹⁴⁵ El art. 6 del Estatuto de Roma recoge la misma definición.¹⁴⁶

Esta definición ha sido objeto de numerosas críticas, debido a que presenta una lista muy limitada de grupos que pueden considerarse víctimas, así como una lista restringida de actos genocidas, centrados en la destrucción física de los individuos. Con el objetivo de ampliar el concepto de genocidio, la comunidad internacional ha adoptado diferentes términos para referirse a la erradicación de determinados elementos, como el “lingüicidio” o “glotofagia” para la erradicación de una lengua.

Una de las definiciones más destacada es la de genocidio cultural, que se desarrolló junto con la de genocidio convencional e incluso se consideró su inclusión en la

¹⁴² Comisión Europea, Representación en España., (La masacre de Bucha: un año de negacionismo del Kremlin” disponible en https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-masacre-de-bucha-un-a-no-de-negacionismo-del-kremlin-2023-03-31_es.

¹⁴³ Naciones Unidas, “No debemos aceptar el sufrimiento de Ucrania como la nueva normalidad” disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517322#:~:text=A%C3%B1o%20que%20un%20tercio%20de%20personas%20son%20desplazados%20internos>.

¹⁴⁴ Bleier, E., “Identification of Children, Reunification with Families Should be Prioritized”, disponible en <https://www.hrw.org/news/2023/05/25/fresh-details-russias-forcible-transfer-ukrainian-children>.

¹⁴⁵ Art. 2 del Convenio para la prevención y la sanción del delito de genocidio, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, ratificada por España el 13 de septiembre de 1968, entró en vigor el 13 de diciembre de 1968, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 1969, en adelante Convenio sobre el Genocidio)

¹⁴⁶ Art. 6 del Estatuto de Roma.

redacción final de la Convención sobre el Genocidio.¹⁴⁷ El genocidio cultural es considerado parte del proceso genocida, pero no constituye por sí mismo un delito de genocidio.¹⁴⁸

La CIJ se pronunció sobre este asunto en relación con la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Genocidio en el caso de Bosnia-Herzegovina contra Serbia y Montenegro. El pronunciamiento estableció que la destrucción del patrimonio cultural no constituye un acto de genocidio, ya que no se incluye específicamente dentro de los actos recogidos en la norma de manera estricta.¹⁴⁹

En definitiva, la idea de erradicar a una cultura, una etnia o religión de un territorio implica necesariamente la destrucción de sus monumentos, sus símbolos y sus lugares de culto. La destrucción del patrimonio cultural de un pueblo es una evidencia del delito de genocidio,¹⁵⁰ aunque pueda catalogarse de genocidio cultural, no se puede aplicar al delito de genocidio en sí.

A pesar de no estar directamente relacionado con el tema del trabajo, me gustaría señalar que durante la guerra se han cometido actos genocidas por el bando ruso, como la deportación de menores ucranianos a territorio de la Federación Rusa y las matanzas de civiles ucranianos. Sin embargo, en mi opinión, teniendo en cuenta la intensidad y la escala con las que se han llevado a cabo, no lo calificaría de genocidio.

3. La actuación de Ucrania como defensor.

En el contexto de este conflicto armado, Ucrania ocupa el papel de defensor. Las regiones del este (Dombás) y sur este (Crimea) del país se encuentran bajo ocupación Rusa. Desde la fecha de la invasión en febrero de 2022 (e incluso antes, con la anexión rusa de Crimea), el país ha sufrido una devastadora destrucción cultural.

¹⁴⁷ Garrido, L. "El genocidio." *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, no 1, 1955, pp. 15-29. En p.22.

¹⁴⁸ Aznar Gómez, M., "La responsabilidad internacional de las organizaciones...", *op cit.*, p. 178

¹⁴⁹ Dipublico, Aplicación de la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro) Fallo de 26 de febrero de 2007, disponible en <https://www.dipublico.org/117331/aplicacion-de-la-convencion-para-la-prevencion-y-la-sancion-del-delito-de-genocidio-bosnia-y-herzegovina-contra-serbia-y-montenegro-fallo-de-26-de-febrer-o-de-2007/>.

¹⁵⁰ Aznar Gómez, M., "La responsabilidad internacional de las organizaciones...", *op cit.*, pp. 177-179.

Como parte del conflicto, Ucrania asume una serie de responsabilidades con respecto a su patrimonio cultural, las cuales implican su salvaguardia y protección en la medida de lo posible.

Rusia justificó sus ataques a centros educativos en la ciudad de Mariúpol alegando que estaban ocupadas por fuerzas ucranianas.¹⁵¹ Hasta ahora he analizado este caso desde la perspectiva del atacante, pero resulta pertinente analizar si la actuación del ejército ucraniano podría ser considerada ilícita.

El uso de bienes culturales con fines militares es considerada una vulneración de la costumbre internacional, no obstante, se permite en casos de necesidad militar imperiosa.¹⁵² De forma similar se regula en la convención de La Haya de 1954 que prohíbe la utilización de bienes culturales para cualquier actividad que pueda suponer un riesgo para la integridad del bien ¹⁵³, no obstante, se permite en casos de imperiosa necesidad militar.¹⁵⁴

La ocupación de las escuelas o en general cualquier bien civil por las tropas ucranianas vulnera la primera disposición, ya que convierte estos objetivos civiles en objetivos militares al utilizarlos para actividades de índole militar.¹⁵⁵ Sin embargo, considero que las tropas ucranianas actuaron dentro del marco de necesidad militar imperiosa. Es importante destacar que las tropas rusas cruzaron la frontera el 24 de febrero de 2022 a las 5 de la mañana, sin declaración formal de guerra. Por lo tanto, es de suponer que las tropas ucranianas no tuvieron tiempo de preparar un cuartel general adecuado y se vieron obligados a ocupar un edificio civil con el propósito de organizar algún tipo de resistencia.

El empleo del escudo azul constituye un medio de protección para el patrimonio histórico de mayor importancia, establecido por la Convención de La Haya de 1954. Krista Pikkat, responsable de cultura y emergencia de la Unesco, explica cómo esta organización internacional colabora estrechamente con el gobierno ucraniano para identificar y marcar los monumentos históricos de Kiev, Leópolis y Odesa, con el fin de protegerlos de ataques.¹⁵⁶

¹⁵¹ Komarovskiy, M., Vaolokha, D., “Prácticamente cada escuela en Mariúpol sufrió daños ...”, *op cit.*

¹⁵² CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 39. Empleo de bienes culturales...”, *op cit.*

¹⁵³ Art. 4.1 de la Convención de la Haya de 1954.

¹⁵⁴ *Ibid.* Art. 4.2.

¹⁵⁵ Art. 52 de los protocolos I y II adicionales a los convenios de Ginebra, *op cit.*

¹⁵⁶ Antoniuk, D., “La protección del patrimonio cultural ucraniano...”, *op cit.*

El emblema de la convención se empleará repetido tres veces o de forma aislada para señalar aquellos bienes culturales que gozan de protección especial, entre otros usos.¹⁵⁷ En caso de conflicto armado, los bienes bajo protección especial deben ser señalados con el emblema, tal como ha hecho Ucrania. Estos edificios cuentan con inmunidad absoluta frente a ataques, aunque la parte propietaria se compromete a no emplear el bien o sus inmediaciones con fines militares.¹⁵⁸

Actualmente, Ucrania cuenta con ocho lugares nacionales inscritos en la lista de Patrimonio de la Humanidad, además de otros 3 lugares transnacionales.¹⁵⁹ El más reciente en ser aceptado en la lista del patrimonio universal es el centro histórico de Odesa, inscrito el pasado 25 de enero de 2023 mediante un procedimiento acelerado por el riesgo a ser destruido.¹⁶⁰

Es relevante destacar que, hasta la fecha, ninguno de estos edificios ha sufrido daños. Los lugares inscritos son los siguientes:

- La Catedral de Santa Sofía, conjunto de edificios monásticos y Laura de Kievo-Petchersk (1990)
- Lvov - Conjunto del centro histórico (1998)
- Arco geodésico de Struve (2005)
- Bosques antiguos y primarios de hayas de los Cárpatos y otras regiones de Europa (2007, 2011, 2017, 2021)
- La Residencia de los metropolitanos de Bucovina y Dalmacia (2011)
- Ciudad antigua del Quersoneso táurico y sus “chôra” (2013)
- Tserkvas de madera de la región de los Cárpatos en Polonia y Ucrania (2013)
- El Centro histórico de Odesa (2023)¹⁶¹

¹⁵⁷ Art. 17 de la Convención de la Haya de 1954.

¹⁵⁸ *Ibid.* Art. 9.

¹⁵⁹ Unesco, World Heritage Convention, “Lista del Patrimonio Mundial”, disponible en: <https://whc.unesco.org/es/list/?iso=ua&search=&>.

¹⁶⁰ Unesco, “Ante la amenaza de destrucción, Odesa es inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco” disponible en: <https://www.unesco.org/es/articulos/ante-la-amenaza-de-destruccion-odesa-es-inscrita-en-la-lista-del-patrimonio-mundial-de-la-unesco>.

¹⁶¹ Unesco, World Heritage Convention, “Lista del Patrimonio Mundial”, *op cit.*

III CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

1. A la luz de las clasificaciones de los hechos expuestos, procederé a analizar las posibles implicaciones legales que se derivan de los mismos. En primer lugar, examinaré la competencia de la CIJ para juzgar estos hechos actos y las consecuencias a nivel estatal que puede acarrear. Posteriormente, exploraré la viabilidad de la CPI en cuanto al enjuiciamiento de individuos por su responsabilidad individual a nivel internacional.

1. Corte Internacional de Justicia

1.1 La competencia de la Corte

2 La CIJ constituye el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, todo Estado miembro de dicha organización es automáticamente parte en el estatuto de la CIJ. La competencia de la corte abarca la resolución de controversias y la emisión de consultas.¹⁶²

De acuerdo con el art. 36 de su estatuto, la CIJ será competente para conocer de las controversias que los Estados sometan,¹⁶³ por lo tanto, será necesaria la petición expresa de los estados en conflicto para que la corte pueda intervenir.¹⁶⁴ También es posible que un tratado confiera potestad a la corte para resolver las dudas que surjan de su interpretación por los estados parte. Por último, se contempla la posibilidad de que los estados declaren la competencia de la corte para resolver controversias planteadas en determinadas materias, siempre y cuando el otro Estado también haya cedido su competencia a la corte.¹⁶⁵

1.2 El caso Ucrania vs. Federación Rusia

Con relación al conflicto en curso, la CIJ ha resuelto provisionalmente un proceso presentado por el estado ucraniano contra la Federación Rusa.

¹⁶² Vargas Carreño, E., “La Corte Internacional de Justicia: su organización y competencia”, Revista Tribuna Internacional M.R., núm. especial, 2014, pp. 11-32, en p.13.

¹⁶³ Art. 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia, ratificada por España el 29 de octubre de 1990, entro en vigor el mismo 29 de octubre de 1990, (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1990, en adelante Estatuto de CIJ).

¹⁶⁴ Vargas Carreño, E., “La Corte Internacional de Justicia...”, *op cit.*, en p.15.

¹⁶⁵ Naciones Unidas, “Corte internacional de justicia. Funcionamiento de la corte” disponible en: <https://www.un.org/es/icj/how.shtml>.

El 23 de febrero de 2022, el embajador ruso en NU, Vassily Nebenzia, argumentó que el estado ruso no podía tolerar más el genocidio de los ruso parlantes en el este de Ucrania.¹⁶⁶ Al día siguiente, el 24 de febrero, se inició la “operación militar especial” y las tropas rusas ocupan rápidamente la región oriental del país.

El 26 de febrero de 2022, Ucrania pone en marcha un procedimiento ante la CIJ contra la Federación Rusa y solicita la adopción de medidas provisionales para evitar daños irreparables para los derechos del Estado ucraniano y sus ciudadanos.¹⁶⁷ El 16 de marzo de 2022, la CIJ emite una resolución provisional que ordenaba a Rusia cesar de inmediato su operación militar, retirar todo tipo de combatientes bajo su mando, poner fin al avance de la operación militar y comprometerse ambos bandos a no continuar con las hostilidades.¹⁶⁸

La Federación Rusa no se personó ni participo de ninguna manera en el procedimiento, simplemente se limitó a impugnar la competencia de la Corte y continuó con su invasión.¹⁶⁹

Si bien es verdad que la Corte necesitaría de la voluntad de ambas partes para iniciar un proceso de resolución de conflicto, en este caso concreto el art. 9 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio confiere potestad a la CIJ para resolver controversias sobre su interpretación.¹⁷⁰ Tanto Ucrania como Rusia son parte de la convención, por lo tanto, la CIJ es competente al menos para juzgar las medidas adoptadas por Rusia para castigar el hipotético caso de genocidio.¹⁷¹

En mi opinión, es poco probable que la Federación Rusa acceda a que la corte juzgue cualquier tipo de controversia presentada por Ucrania, especialmente si tenemos en cuenta los antecedentes. Rusia no está aceptando la competencia de la CIJ a pesar

¹⁶⁶ Nichols, M., “Ukraine appeals for U.N. help, Russia says can't ignore 'genocide'” disponible en: <https://www.reuters.com/world/ukraine-appeals-un-help-warning-no-one-can-sit-out-this-crisis-2022-02-23/>.

¹⁶⁷ Press release, “Ukraine institutes proceedings against the Russian Federation and requests the Court to indicate provisional measures”, 27 February 2022, doc., International Court of Justice, No. 2022/4., disponible en: <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/182/182-20220227-PRE-01-00-EN.pdf>.

¹⁶⁸ Press Release, “Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Ukraine v. Russian Federation)”, 16 March 2022, doc., International Court of Justice, No. 2022/11 disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/182/182-20220316-PRE-01-00-EN.pdf>

¹⁶⁹ Naciones Unidas, “La Corte Internacional de Justicia ordena a Rusia que suspenda inmediatamente las operaciones militares en Ucrania”, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/03/1505702>.

¹⁷⁰ Art.9 del Convenio Sobre el genocidio.

¹⁷¹ Naciones Unidas, “La Corte Internacional de Justicia ordena a Rusia...”, *op cit*.

de que sea claramente competente y no está acatando la resolución dictada. Estos hechos plantean una situación sumamente delicada en la que el estado ruso desprecia categóricamente cualquier autoridad de la Corte Internacional de Justicia.

El art. 94.2 de la carta de NU permite que la parte, en buena fe, presente el caso ante el Consejo de Seguridad (CS) de las NU, si la parte contraria no acata la resolución.¹⁷² No obstante, Rusia forma parte de dicho CS por lo que es de esperar que se niegue a tramitar esta demanda ejerciendo su derecho a veto.

Una situación extremadamente similar ocurrió en el caso Nicaragua vs. Estados Unidos, en la cual la CIJ falló en favor de Nicaragua, no entraré al fondo del asunto, puesto que se asemejan en el contexto, no los hechos. Ante el incumplimiento de Estado Unidos, Nicaragua presentó el caso ante el CS donde Estados Unidos ejerció su poder de veto sobre la propuesta. Nicaragua recurrió al último recurso legal a su disposición, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aunque en esta instancia no existe el veto, el voto negativo de los EEUU tiene el mismo efecto.¹⁷³

Nicaragua agotó todas las vías legales sin llegar a ejecutar la sentencia de la CIJ y considero que sucederá lo mismo en el caso de Rusia.

2. Corte Penal Internacional

2.1 Competencia de la Corte

La CPI fue concebida con el propósito de establecer un juzgado permanente e independiente encargado de perseguir y castigar la responsabilidad individual por la comisión de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.¹⁷⁴

La competencia funcional de la CPI está estrechamente ligada a la condición de los Estados como parte o no del Estatuto de Roma. Ser parte en este Estatuto implica una manifestación de voluntad soberana por parte de los Estados a someterse a la jurisdicción de la corte en lo que respecta a los delitos tipificados en el artículo 5 del

¹⁷² Art. 94.2 de la Carta de Naciones Unidas. Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia, ratificada por España el 29 de octubre de 1990, entro en vigor el mismo 29 de octubre de 1990, (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1990, En adelante Carta de NU)

¹⁷³ Chomsky Noam, "El terrorismo funciona", disponible en <https://www.herramienta.com.ar/el-terrorismo-funciona>.

¹⁷⁴ Art.5 del Estatuto de Roma.

Estatuto.¹⁷⁵ Rusia y Ucrania no forman parte del estatuto, por lo tanto, no estarían incluidos dentro de este caso.¹⁷⁶

Es posible que el CS de ONU remita al secretario una situación que merece ser investigada por la corte.¹⁷⁷ Sin embargo, Rusia, en calidad de miembro permanente del CS, posee el poder de veto, lo que significa que puede bloquear cualquier propuesta o resolución que se presente ante el Consejo. Por consiguiente, existe la posibilidad de que Rusia utilice su poder de veto para detener una propuesta relacionada con la competencia de la CPI.¹⁷⁸

No obstante, los Estados no parte de Estatuto tienen la opción denunciar ante la corte los delitos cometidos en su territorio o por sus nacionales, depositando la petición ante el Secretario General de la CPI.¹⁷⁹ Este procedimiento permitió a Ucrania presentar el caso ante la corte el 24 de abril de 2014, cuando Rusia anexionó Crimea, dando inicio al conflicto entre Rusia y Ucrania.¹⁸⁰ Posteriormente, en 2015, Ucrania extendió de la competencia y actualmente la CPI tiene jurisdicción para enjuiciar los crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad y delitos de genocidio cometidos en territorio ucraniano a partir del 20 de febrero de 2014 en adelante.¹⁸¹

Una vez considerada la competencia material y funcional, es importante recordar que la CPI actúa únicamente de manera complementaria a los tribunales nacionales. El art. 17 del Estatuto de Roma regula en que casos la intervención de la CPI es admisible, limitándola a situaciones en las cuales los tribunales estatales sean incapaces de actuar o ignoren su obligación de hacerlo.¹⁸²

Por ejemplo, en el caso de Al-Mahdi, el ministro de justicia de Mali admitió la incapacidad del sistema judicial nacional de actuar ante la crisis que sufría el país. En

¹⁷⁵ *Ibid.*, Art.12.1.

¹⁷⁶ Ruiz Guzmán, L., "Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional: El Caso del conflicto Rusia-Ucrania", Anuario Mexicano de Asuntos Globales, no 1, 2022, pp. 519-535. En p.529.

¹⁷⁷ Art.13. B del Estatuto de Roma.

¹⁷⁸ Ruiz Guzmán, L., "Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional...", *op cit.*, p.529.

¹⁷⁹ Art. 12.2 y 12.3 del Estatuto de Roma.

¹⁸⁰ Ruiz Guzmán, L., "Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional...", *op cit.*, p.529.

¹⁸¹ Office of the Prosecutor, "Statement of the Prosecutor, Fatou Bensouda, on the conclusion of the preliminary examination in the situation in Ukraine", disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-fatou-bensouda-conclusion-preliminary-examination-situation-ukraine>.

¹⁸² Art.17.1. a del Estatuto de Roma.

aquel momento el norte del país estaba bajo control de las fuerzas rebeldes y las autoridades de Mali no podían ejercer ningún tipo de jurisdicción en el territorio.¹⁸³

En el caso de Ucrania, la situación es similar. En las conclusiones del examen preliminar de la situación de Ucrania realizada por la fiscal Fotou Bensouda, se determinó que los delitos investigados por corte en territorio ucraniano excedían las capacidades del sistema nacional.¹⁸⁴ Esto se debe principalmente a la inactividad los juzgados respecto a la categoría de los sujetos imputados y la inoperatividad del sistema de justicia nacional en territorios ocupados, puesto que no imposibilita la aprehensión de los sospechosos y la obtención de pruebas necesarias para proceder con el juicio.¹⁸⁵

2.2 La situación de Ucrania

Contando con competencia y actuando de forma complementaria a la jurisdicción estatal, la CPI abrió una investigación el 2 de mayo de 2022 con la finalidad de esclarecer las alegaciones de crímenes cometidos en territorio ucraniano. El 17 de marzo de 2023, la cámara prejudicial segunda emitió una orden de arresto contra el presidente de la federación rusa, Vladímir Vladimirovich Putin y la Comisionada presidencial para los Derechos del Niño en Rusia, Maria Alekseyevna Lvova-Belova por el delito de deportación de población (menores) recogido como crimen de guerra en el art. 8(2)(a)(vii) y 8(2)(b)(viii) del estatuto de roma.¹⁸⁶

Considerando los hechos expuestos, resulta plausible que se lleve a cabo una investigación y se solicite el arresto de algún cargo militar por el bombardeo indiscriminado de bienes culturales o por el saqueo y expolio de museos e iglesias. Es evidente que la deportación de menores desde territorios ocupados hacia Rusia ha sido el tema central en el trabajo de la Corte.

La CPI sigue trabajando sobre en el caso de Ucrania y busca la cooperación de Rusia para llevar a cabo una exhaustiva investigación de los casos que se presentan y

¹⁸³ Pineros Polo, E., “Primera condena de la Corte Penal Internacional por destrucción de patrimonio histórico en Tombuctú: el caso Al Mahdi.” *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad*, núm.18, pp. 104-129. En p. 111.

¹⁸⁴ Office of the Prosecutor, “Statement of the Prosecutor, Fatou Bensouda...”, *op cit*.

¹⁸⁵ *Ibid*.

¹⁸⁶ International Criminal Court, “Situation in Ukraine”, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>.

determinar los elementos que incriminan o exoneran a cada acusado, tal como dispone el art. 54 del Estatuto de Roma.¹⁸⁷

Teniendo en cuenta el estado actual del conflicto, en el que ninguno de los dos bandos parece sentenciar la guerra, considero que es poco probable que se ejecute la orden de arresto contra Vladímir Vladimirovich Putin y Maria Alekseyevna Lvova-Belova.

Es relevante destacar que existen precedentes recientes como el TIPY, predecesor de la CPI, que logro exitosamente enjuiciar a todos los sujetos en busca y captura por la comisión de crímenes de guerra, lesa humanidad, genocidio y violaciones de la Convención de Ginebra durante el antes mencionado conflicto. Entre los acusados se encontraban altos cargos gubernamentales, generales y otros cargos políticos.¹⁸⁸

No obstante, resulta cuestionable hasta qué punto podemos comparar la situación actual con la que atravesó la antigua Yugoslavia, dado que no se plantea una intervención militar internacional y no parece inminente el colapso del estado ruso.

Sí considero viable el enjuiciamiento de algunos cargos militares o políticos de menor importancia, debido a la posibilidad de su captura en territorio ucraniano y su posterior puesta a disposición de la corte. Es importante tener en cuenta que la CPI siempre actúa de manera complementaria a los órganos judiciales nacionales y cabe la posibilidad de que Ucrania prefiera llevar a cabo el juicio por sus propios medios.

IV. CONCLUSIONES

1 En este trabajo, he expuesto como los tratados y convenios, la costumbre y los principios de derecho internacional humanitario forman un conjunto indivisible que es el DIH. La costumbre internacional desempeña un papel especialmente relevante para nuestra problemática, ya que se aplica directamente a todos los estados y puede ser invocada ante cualquier tribunal.

2 En conclusión, los expolios descritos constituyen una clara violación de relevantes convenios internacionales, como el convenio de la Unesco de 1970, la convención de La Haya de 1954 y el Estatuto de Roma, además vulneran la propia costumbre

¹⁸⁷ Office of the Prosecutor, Karim A. A. Khan KC, "Statement by Prosecutor Karim A. A. Khan KC on the issuance of arrest warrants against President Vladimir Putin and Ms Maria Lvova-Belova" disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-karim-khan-kc-issuance-arrest-warrants-against-president-vladimir-putin>.

¹⁸⁸ United Nations, "Infographic: ICTY Facts & Figures" disponible en <https://www.icty.org/node/9590>.

internacional. Considero que ciertos expolios responden al deseo de despojar al pueblo ucraniano de su identidad cultural.

3 Los ataques contra bienes de valor cultural ascienden a 259 bienes culturales y 3281 instituciones dañadas o destruidas. Tal como se ha analizado en este trabajo, representan una clara vulneración de la convención de La Haya de 1954, el Estatuto de Roma y de la costumbre internacional. Además, atendiendo a los indicios y relatos a los que tengo acceso, creo firmemente que son injustificados y sistemáticos, con el objetivo de causar el máximo daño posible a la población civil.

4 Basándome en mi análisis, puedo afirmar que la CIJ posee la competencia necesaria para enjuiciar las controversias que puedan surgir en relación con la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, por lo tanto, la Federación Rusa debe acatar la resolución preliminar de la corte.

5 En mi opinión, la ejecución de las sentencias internacionales puede ser un desafío cuando el estado afectado no tiene voluntad de cumplirlas. Atendiendo a los antecedentes y las vías legales de las que dispone Ucrania para ejecutar la sentencia de la CIJ considero que la Federación Rusa, como sujeto de derecho internacional, no responderá de la destrucción del patrimonio histórico.

6 Puedo confirmar que la Corte Penal Internacional tiene competencia en el territorio ucraniano para enjuiciar los delitos de guerra, delitos de lesa humanidad y delitos de genocidio mencionados en el trabajo y que opera de acuerdo con el principio de complementariedad.

7 A mi parecer, teniendo en cuenta la situación actual del conflicto, es poco probable que la Federación Rusa entregue a Vladímir Vladimirovich Putin y Maria Alekseyevna Lvova-Belova, para ser procesados por los crímenes cometidos en territorio ucraniano. Sin embargo, históricamente hemos visto ejemplos de importantes figuras que han sido enjuiciadas por crímenes de guerra en tribunales internacionales, como los casos de los tribunales de la ex Yugoslavia.

8 En conclusión, la Federación Rusa está tomando las medidas necesarias para reprimir el sentimiento de pertenencia a Ucrania a fin de imponer su soberanía sobre el territorio. La destrucción de la cultura ucraniana constituye un delito de persecución, sumando a las matanzas indiscriminadas de civiles y las deportaciones masivas de menores de territorios ocupados a la Federación Rusa suponen en mi opinión una

base sólida sobre la que fundamentar la comisión de delitos de lesa humanidad en territorio ucraniano.

9 Si bien la sistemática y continuada destrucción del patrimonio cultural puede llegar a definirse como Genocidio cultural, su relevancia en relación con el delito de genocidio solo es tangencial, ya que la destrucción de la cultura evidencia la destrucción de un grupo. Dado que la destrucción del patrimonio histórico no se considera acto genocida por lo dispuesto en la Convención sobre el Genocidio, no se puede invocar como motivo de genocidio.

10 A la hora de recopilar información para esclarecer los hechos acontecidos en este año y pico de conflicto, he utilizado las fuentes periodísticas, testimonios de civiles y artículos redactados por ONG locales a las que tengo acceso. He de admitir que los números aportados por las ONG locales y diversas fuentes periodísticas son mucho más elevados que las estimaciones realizadas por las fuentes oficiales de la Unesco y al IRCR, por lo tanto, cuando menciono en el trabajo cifras aportadas por estos organismos tengan en cuenta que son sobreestimaciones en su mayoría.

11 Por último, puntualizar que el trabajo se centra en un aspecto de la guerra muy concreto, la protección de patrimonio cultural. Me parece conveniente destacar que la destrucción del patrimonio cultural en conflictos armados no solo afecta los objetos históricos y culturales en sí mismos, también tiene un impacto significativo en las personas, especialmente en los civiles que viven en esas áreas. Cuando describo un bombardeo o un ataque, es posible que no haga referencia a los civiles, puesto que el trabajo no se centra en ese aspecto del conflicto, pero reconozco que los principales afectados por la guerra son los civiles, los enfermos y heridos y los no combatiente.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

Convenio para la prevención y la sanción del delito de genocidio, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, ratificada por España el 13 de septiembre de 1968, entró en vigor el 13 de diciembre de 1968, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 1969).

Convenio para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado de 14 de mayo de 1954, ratificada por España el 7 de junio de 1960. (BOE núm. núm. 77, de 30 de marzo de 2004)

Instrumento de Adhesión de España al Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, hecho en La Haya el 14 de mayo de 1954, ratificado por España el 1 de junio de 1992, entro en vigor el 26 septiembre de 1992. (BOE núm. 178, de 25 de julio de 1992)

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales del 17 de noviembre de 1970, ratificada por España el 13 de diciembre de 1985, entro en vigor el 10 de abril de 1986. (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 1986)

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 23 de noviembre de 1972, ratificada por España el 18 de marzo de 1982, entro en vigor el 4 de agosto de 1982. (BOE núm. 156, de 1 de julio de 1982)

Instrumentos de Ratificación de los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional, hechos en Ginebra el 8 de junio de 1977., ratificado por España el 11 de abril de 1989, entro en vigor el 21 de octubre de 1989. (BOE, núm. 177, de 26 de julio de 1989.)

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, hecho en La Haya el 26 de marzo de 1999. Ratificado por España el 6 de julio de 2001, entro en vigor el 9 de marzo de 2004. (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2004)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, ratificado por España el 25 de octubre de 2000, entro en vigor el 1 de julio de 2002. (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2002)

Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Declaración unilateral española en aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia, ratificada por España el 29 de octubre de 1990, entro en vigor el mismo 29 de octubre de 1990, (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1990).

BIBLIOGRAFÍA

1. Libros

Benavides Hernández, L. “Derecho Internacional Humanitario” México: 2015 D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos., Periférico Sur núm. 3469, esquina Luis Cabrera, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, México, D. F.

Henckaerts, J. y Doswald-Beck, L. “El derecho internacional humanitario. Volumen 1: Normas.” Argentina: © 2007 Comité Internacional de la Cruz Roja Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe Esmeralda 1320, 3°B C1007ABT Buenos Aires.

2. Artículos

Aguilera, J. “Expolio y destrucción en oriente próximo en el contexto de guerra e inestabilidad política.” HUMAN REVIEW, núm. 18, pp. 1-9.

Aznar Gómez, M., “La responsabilidad internacional de las organizaciones internacionales por daños al patrimonio cultural causados por sus misiones de paz”, en Aznar Gómez, M. (Coord.), Estudios de Derecho Internacional y Derecho Europeo en homenaje al profesor Manuel Pérez González, Valencia, 2012, pp. 168-205.

Boylan, P., Desch, T., Gottlieb, T., Hladík, Jan., O’keefe, R. (25-26 de abril de 2019). “Historical perspectives: relevance and the added-value of the 1999 second protocol” [Panel 1 de la conferencia]. International Conference on the 20th anniversary of the 1999 Second Protocol of the 1954 Hague Convention

- Garrido, L. "El genocidio." *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, no 1, 1955, pp. 15-29.
- Gottlieb, Y., "Attacks Against Cultural Heritage as a Crime Against Humanity", *Case Western Reserve Journal of International Law*, vol. 52, (2020), pp. 287-329.
- Gutiérrez Posse, H., "Interacción entre tratado y costumbre. Aporte de los protocolos adicionales al desarrollo del derecho internacional humanitario", *Lecciones y Ensayos*, núm. 78, (2003), pp. 29-37.
- Jiménez Solares, E. "Las normas internacionales convencionales de derechos humanos y su contribución al orden público internacional", *Revista de Derecho UNED*, núm. 14, (2014) pp.325-347.
- Martínez Sebastián, A. Green., "Destruction of cultural heritage in northern Mali." *J. Int'l Crim. Just.*, vol. 13, (2015), pp. 1073-197.
- Négri V. "La Convención de 1970: precursora en la protección de la diversidad de culturas.", *El correo de la Unesco*, vol. 2020, (2021) pp. 9-10.
- Pineros Polo, E., "Primera condena de la Corte Penal Internacional por destrucción de patrimonio histórico en Tombuctú: el caso Al Mahdi." *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, núm.18, (2020) pp. 104-129.
- Ruiz Guzmán, L., "Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional: El Caso del conflicto Rusia-Ucrania", *Anuario Mexicano de Asuntos Globales*, no 1, 2022, pp. 519-535.
- San Martín Calvo, M., "La sanción penal internacional de los crímenes de guerra contra los bienes culturales", *Revista Española de Relaciones Internacionales*, núm. 8, 2016, pp. 218-251.
- Steola, A. "El conflicto geopolítico de Rusia y Ucrania por los territorios de Crimea", *Doctoral dissertation, Escuela Superior de Guerra Tte Grl Luis María Campos*, (2020)
- Vargas Carreño, E., "La Corte Internacional de Justicia: su organización y competencia", *Revista Tribuna Internacional M.R.*, vol. 3., 2014, pp. 11-32.

3. Recursos electrónicos

Amnistía Internacional, “Conflicto Rusia-Ucrania”, disponible en:
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/>.

Antoniuk, D., “La protección del patrimonio cultural ucraniano, un desafío clave en tiempos de guerra”, disponible en:
<https://www.europapress.es/internacional/noticia-proteccion-patrimonio-cultural-ucraniano-desafio-clave-tiempos-guerra-20230211091550.html>.

Arhirova, H., “Ucrania: Jersón celebra fin de ocho meses de ocupación rusa”, disponible en:
<https://apnews.com/article/noticias-3c3bb73bd26bd4d171cf646f9a5592bb>.

Bleier, E., “Identification of Children, Reunification with Families Should be Prioritized”, disponible en:
<https://www.hrw.org/news/2023/05/25/fresh-details-russias-forcible-transfer-ukrainian-children>.

Chomsky Noam, “El terrorismo funciona”, disponible en:
<https://www.herramienta.com.ar/el-terrorismo-funciona>.

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 7. El principio de distinción entre bienes de carácter civil y objetivos militares” disponible en:
<https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule7>.

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 10. Pérdida de protección de los bienes de carácter civil contra los ataques” disponible en:
<https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule10>.

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 38. Ataques contra los bienes culturales” disponible en:
<https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule38>.

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 39. Empleo de bienes culturales para fines militares”, disponible en:
<https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule39> (Fecha de última consulta: 17/06/2023)

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 40. Respeto de los bienes culturales”, disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule40>.

CICR, “Normas de Derecho internacional consuetudinario. Norma 41. Exportación y devolución de los bienes culturales de un territorio ocupado”, disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule41>.

CRUZ ROJA, “¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?”, disponible en <https://www.cruzroja.es/principal/web/cedih/el-dih#:~:text=El%20Derecho%20Internacional%20Humanitario%20es,a%20elegir%20libremente%20los%20m%C3%A9todos%20/>.

Colchen, G., “Ucrania: del Maidán a la guerra, ocho años de tensiones con Rusia”, disponible en: <https://www.france24.com/es/rusia/20220228-rusia-ucrania-maidan-protestas-conflicto>.

Colás, X., “Putin en Mariúpol: paseo por la ciudad que su ejército arrasó” disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/03/19/6416c62efc6c8382228b4573.html>.

Comisión Europea, Representación en España., (La masacre de Bucha: un año de negacionismo del Kremlin” disponible en https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-masacre-de-bucha-un-ano-de-negacionismo-del-kremlin-2023-03-31_es.

Comité internacional de la cruz roja., “Derecho internacional humanitario consuetudinario”, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/customary-law/overview-customary-law.htm>.

Dipublico, Aplicación de la convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro) Fallo de 26 de febrero de 2007, disponible en <https://www.dipublico.org/117331/aplicacion-de-la-convencion-para-la-prevencion-y-la-sancion-del-delito-de-genocidio-bosnia-y-herzegovina-contra-serbia-y-montenegro-fallo-de-26-de-febrero-de-2007/>.

Dolzhko, V., “Destrucción parcial o total de monumentos históricos y edificios religiosos (24. 02–15. 11. 2022, región de Járkiv)”, disponible en: <https://t4pua.org/es/1283>.

Emilio Vinuesa, R., “La formación de la costumbre en el Derecho Internacional Humanitario”, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdlp2.htm>.

Hankin, L., Chacón, R., “Guerra en Ucrania en gráficos: cómo ha cambiado el conflicto desde el inicio de la invasión rusa hace un año”, disponible en : <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64681811>.

Human Rights Watch, “Ukraine: Russians Pillage Kherson Cultural Institutions”, disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/12/20/ukraine-russians-pillage-kherson-cultural-institutions>.

ICRC., “Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I), 8 June 1977. Treaties and states parties.” Disponible en <https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/api-1977/state-parties?activeTab=default>.

International Criminal Court., “The States Parties to the Rome Statute”, disponible en <https://asp.icc-cpi.int/states-parties/eastern-european-states>.

International Criminal Court, “Situation in Ukraine”, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>.

Komarovsky, M., Vaolokha, D., “Prácticamente cada escuela en Mariúpol sufrió daños durante la ofensiva rusa: investigación de GDHK (Grupo de derechos humanos de Kharkiv)” disponible en: <https://t4pua.org/es/1208>.

Ministerio de Asuntos exteriores, Union europea y Cooperacion - Gobierno de España. “Convención de 1954”, Disponible en: <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/Organismo/Paginas/Convenciones/Convenci%C3%B3n-de-1954.aspx>.

Ministerio de Cultura y Deporte - Gobierno de España. “50 aniversario de la Convención de Patrimonio Mundial.” Disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/portada.html>.

Ministère de l'Europe et des affaires étrangères., "La situación en Ucrania desde 2014", disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/fichas-de-paises/ucrania/situacion-en-ucrania-que-hace/la-situacion-en-ucrania-desde-2014/>.

Mukhina, O., Tribunal or restitution? Ukraine eyes ways to return one of its richest art collections looted by Russia", disponible: <https://euromaidanpress.com/2023/01/27/tribunal-or-restitution-ukraine-eyes-ways-to-return-one-of-its-richest-art-collections-looted-by-russia/>.

Naciones Unidas, "Corte internacional de justicia. Funcionamiento de la corte" disponible en: <https://www.un.org/es/icc/how.shtml>.

Naciones Unidas, "La Corte Internacional de Justicia ordena a Rusia que suspenda inmediatamente las operaciones militares en Ucrania", disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/03/1505702>.

Naciones Unidas, "No debemos aceptar el sufrimiento de Ucrania como la nueva normalidad" disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/12/1517322#:~:text=A%C3%B1adi%C3%B3%20que%20un%20tercio%20de,de%20personas%20son%20desplazados%20internos>.

Nichols, M., "Ukraine appeals for U.N. help, Russia says can't ignore 'genocide'" disponible en: <https://www.reuters.com/world/ukraine-appeals-un-help-warning-no-one-can-sit-out-this-crisis-2022-02-23/>.

Office of the Prosecutor, Fatou Bensouda, "Statement of the Prosecutor, Fatou Bensouda, on the conclusion of the preliminary examination in the situation in Ukraine", disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-fatou-bensouda-conclusion-preliminary-examination-situation-ukraine>.

Office of the Prosecutor, Karim A. A. Khan KC, "Statement by Prosecutor Karim A. A. Khan KC on the issuance of arrest warrants against President Vladimir Putin and Ms Maria Lvova-Belova" disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-prosecutor-karim-khan-kc-issuance-arrest-warrants-against-president-vladimir-putin>.

Press Release, “Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Ukraine v. Russian Federation)”, 16 March 2022, doc., International Court of Justice, No. 2022/11 disponible en: <<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/182/182-20220316-PRE-01-00-EN.pdf>>

Press release, “Ukraine institutes proceedings against the Russian Federation and requests the Court to indicate provisional measures”, 27 February 2022, doc., International Court of Justice, No. 2022/4., disponible en: <<https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/182/182-20220227-PRE-01-00-EN.pdf>>

Radinger, G., “¿Por qué Rusia invadió Ucrania? ¿Cuáles son los motivos y el origen del conflicto?”, disponible en: <https://cnnspanol.cnn.com/2023/02/23/por-que-rusia-ucrania-guerra-invasion-motivos-orix/>.

Redacción de BBC News Mundo., “Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk que Putin rompió al reconocer la independencia de Donetsk y Luhansk”, disponible en :<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60481414>.

Registro internacional de bienes culturales bajo protección especial (Convención para la protección de bienes Culturales en caso de conflicto armado de 1954), agosto de 1997, doc. Unesco CLT-97/WSI 12, disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113431_spa>

United Nations, “Infographic: ICTY Facts & Figures” disponible en <https://www.icty.org/node/9590>.

Unesco, World Heritage Convention, “Lista del Patrimonio Mundial”, disponible en: <https://whc.unesco.org/es/list/?iso=ua&search=&>.

Unesco, “Ante la amenaza de destrucción, Odesa es inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco” disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/ante-la-amenaza-de-destruccion-odesa-es-inscrita-en-la-lista-del-patrimonio-mundial-de-la-unesco>.

Unesco, “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención”, disponible en

<https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-proteccion-bienes-culturales-caso-conflicto-armado-y-reglamento>.

Unesco, “Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales”, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-medidas-que-deben-adoptarse-prohibir-e-impedir-importacion>.

Unesco, “De cara a la guerra, un año de acción en Ucrania. Daños y víctimas”, Disponible en: <https://www.unesco.org/es/ukraine-war/damages-and-victims?hub=66116>.

Unesco, “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/segundo-protocolo-convencion-haya-1954-proteccion-bienes-culturales-caso>.

Unesco, “World Heritage Convention, States Parties”, disponible en <https://whc.unesco.org/en/statesparties>.

RESUMEN EN INGLÉS / SUMMARY IN ENGLISH

I. Introduction.

This essay delves into the crucial topic of safeguarding cultural heritage in the midst of armed conflicts, with a specific focus on the case of Ukraine.

The destruction or deterioration of cultural property is not only a loss to the affected communities, but also diminishes the cultural heritage of all humankind. The recognition of cultural heritage protection in armed conflicts has evolved over time, expanding the scope of international humanitarian law to encompass the safeguarding of cultural property alongside the protection of individuals. The conflict in Ukraine, which began on February 24, 2022, has witnessed indiscriminate attacks on non-military targets, resulting in the destruction of numerous religious buildings, museums, historical structures, monuments, libraries, archives, and educational institutions. The magnitude of this destruction demands a comprehensive examination of the legal implications and potential consequences.

The article deepens into the theoretical foundations of cultural heritage protection in armed conflicts, highlighting the relevant treaties and conventional norms currently in place. It emphasizes the interconnectedness of conventional and customary international law, particularly within the realm of international humanitarian law. Additionally, the study outlines the customary norms based on the International Committee of the Red Cross's compendium titled "Customary International Humanitarian Law." Understanding these legal frameworks is essential for comprehending the progress made so far and fully determining the appropriate measures to protect cultural heritage and civilians.

Moreover, it presents verified facts regarding the actions undertaken by the belligerents in the Ukrainian conflict. It examines two specific unlawful acts: the looting and theft of cultural property, and the indiscriminate destruction of cultural property. Drawing on available information from journalistic sources, local NGOs, and government reports, the study acknowledges the limitations of collecting precise data during armed conflicts. The figures provided should be interpreted as approximations rather than absolute values, as they are subject to future investigations and updates. By applying the previously discussed conventional and customary norms, the article assesses the legal qualification of these acts within the context of the conflict.

This section explores the potential legal consequences of the destruction and looting of cultural heritage in Ukraine. It specifically focuses on the Russian Federation as a subject of international law and the individuals responsible for these actions. Adding to this, it evaluates the case of Russia vs. Ukraine before the ICJ, examining the court's jurisdiction to address disputes related to the conflict. It also analyzes the provisional measures imposed by the ICJ and assesses the implications of these resolutions for Russia. Furthermore, the study investigates the involvement of the ICC in relation to the situation in Ukraine, including the court's jurisdiction, preliminary examinations conducted by the Office of the Prosecutor, and arrest warrants issued by the Prosecutor General.

The final section of the article presents the conclusions drawn from the study, outlining the key findings and reflections. It shows the urgent need for harder legal measures and international cooperation to protect cultural heritage in armed conflicts. The destruction of cultural property in Ukraine highlights the dire consequences and calls for accountability for those responsible. International courts involving in the case, such as the ICJ and the ICC, play a significant role in addressing these acts and seeking justice.

II. Theoretical Framework

These norms are established through international treaties and agreements, which serve as voluntary agreements between states or between states and other subjects of international law. These conventions harmonize international and national law, aiming to achieve legal uniformity among states that are party to these treaties and incorporate their provisions into their domestic legal systems.

1. Unesco Convention of 1970

The Unesco Convention of 1970 addresses the issue of looting and illicit trafficking of cultural property, particularly during times of armed conflict. The convention defines the cultural property and emphasizes preventive measures such as creating national inventories, establishing scientific and technical institutions, enacting legislation to prohibit the illegal acquisition of cultural property, implementing export certificates, and establishing national protection services. Additionally, it also promotes international cooperation by prohibiting the trade of stolen cultural property and facilitating their return to their countries of origin. It embodies the principle of collective responsibility in protecting global cultural heritage and serves as a crucial instrument in controlling the

circulations of cultural property. Currently, the convention has 143 state parties, including Ukraine and Russia, who ratified it on April 28, 1988.

2. Protocol I of the Geneva Conventions of 1949.

Protocol I of the Geneva Conventions of 1949 is a significant component of International Humanitarian Law (IHL). The Geneva Conventions embody fundamental principles of IHL, such as the distinction between civilians and combatants, protection of the wounded and sick, humane treatment of prisoners of war, and respect for civilians and their property. The conventions have become recognized sources of customary international law. Protocol I introduces the differentiation between civilian objects and military objectives, particularly relevant to the protection of cultural heritage. Under Protocol I, military objectives are defined as those goods that contribute to military action or provide a military advantage, while all other goods are considered civilian. In cases of doubt, the protection corresponding to the status of a civilian object is granted. Even states that haven't explicitly ratified Protocol I have accepted the definition of civilian objects and military objectives as customary law during the 1999 Diplomatic Conference. Ukraine ratified the protocol on January 25, 1990, and the Russian Federation on September 29, 1989.

3. The Rome Statute

The Rome Statute established the International Criminal Court (ICC) and its significance in prosecuting individuals responsible for the most serious international crimes. It was adopted on July 17, 1998, and outlines the jurisdiction and functions of the ICC, including crimes such as war crimes, crimes against humanity, genocide, and aggression. Article 8.2(b)(ix) of the Rome Statute prohibits intentionally directing attacks against religious, scientific, artistic, or historical buildings, provided they are not being used for military purposes. However, this provision has been criticized for relying on the definition of cultural property from the Hague Conventions of 1899 and 1907 instead of the more comprehensive definition from the 1954 Hague Convention. The Rome Statute also addresses other crimes related to the protection of cultural heritage, such as looting and destruction of enemy property (unless strictly necessary). The ICC issued its first conviction for a crime against cultural heritage in the case of Al Mahdi Al Faqi, responsible for the attack on the historic sites of Timbuktu on September 27, 2016. Currently, neither the Russian Federation nor Ukraine has ratified the Rome Statute.

4. The Hague Convention of 1954.

The first fundamental pillar in the protection of cultural heritage in armed conflicts is found in The Hague Convention of 1954 for the Protection of Cultural Property in the Event of Armed Conflict, also known as The Hague Convention of 1954. This convention emerged as a response to the total ineffectiveness of the 1899 and 1907 Hague Conventions on the laws and customs of war on land and sea.

Its wording is inspired by the principles of the conservation of cultural property in the event of armed conflict proclaimed by the 1899 and 1907 Hague Conventions and the Washington Pact of April 15, 1935.

The Hague Convention of 1954 contains one of the most comprehensive definitions of cultural heritage, valued as one of the greatest contributions to IHL by the international community. Here, the cultural property includes movable or immovable property that has great importance for the cultural heritage of peoples, such as architectural and historical monuments, archaeological sites, works of art, books, and buildings whose primary and effective purpose is to contain cultural property.

The Hague Convention of 1954 has played a fundamental role in the prosecution of the main perpetrators of the destruction of cultural property during the Pol Pot regime. The Special Chambers in the Courts of Cambodia applied the provisions of the Hague Convention of 1954. Likewise, the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia recognized its application under customary international law for non-international armed conflicts, as in the Tadic case in 1995.

The international community widely recognizes that the fundamental principle of protection and conservation contained in the Convention reflects customary international law.

Nowadays, it has broad international acceptance, with the Russian Federation ratifying the convention on January 4, 1957, and the state of Ukraine on February 6, 1957.

The Hague Convention of 1954 has given rise to two protocols. The first, mentioned earlier, was created in 1954 along with the convention itself, and the second was established in 1999, which revises and improves the provisions of the convention.

4.1 First Protocol to The Hague Convention of 1954

The first protocol to The Hague Convention of 1954, also known as the 1954 Protocol, focuses on the prevention of looting of cultural property in occupied territories.

4.2 Second Protocol to The Hague Convention of 1954

The Second Protocol of The Hague Convention of 1954 introduces enhanced protection for cultural properties of major importance to humanity. It prohibits their use for military purposes and strengthens the prosecution of cultural war crimes. The protocol defines five grave breaches, holding individuals criminally responsible. It also redefines the concept of military necessity to limit its application, addressing concerns about the protection of heritage in armed conflicts.

5. International customary law.

International law consists of various sources, including conventional norms such as treaties and conventions, general principles of international law, and customary international law.

Customary international law, also known as customary law, is defined as “a general practice accepted as law.” Unlike treaties and conventions, in which states commit to a series of formally stipulated obligations, customary international law is an informal configuration of law that exists only as long as international actors practice it as if it were a norm. Therefore, to prove the existence of customary international law, it is necessary to demonstrate that the international community considers that practice to be obligatory.

Due to the absence of a hierarchical structure in international law, treaties, customs, and principles hold the same importance. This situation arises from the lack of a specific international legislator, leading to a decentralization in the production of international legal legislation.

Conventional norms utilize the flexibility and ambiguity of customary norms to complement their more rigid and specific provisions. A notable example of this is the Martens Clause, found in the preamble of the Hague Convention IV of 1907, which states that, in the absence of a more comprehensive code of rules, the laws of humanity, the dictates of public conscience, and the principles of international law

derived from established custom will apply. In other words, it incorporates general principles of law and customary norms.

The importance of customary law in international humanitarian law (IHL) is undeniably relevant. Despite the numerous international treaties and conventions that have been concluded during the 19th and 20th centuries, formalizing many of these customary norms, customary law remains a crucial pillar in IHL for several reasons.

Firstly, international treaties only bind the states that are party to them. While IHL treaties such as the aforementioned Geneva Conventions of 1949 have widespread acceptance, not all treaties have achieved universal ratification. However, customary norms, also known as "binding international norms," are directly applicable to all parties in a conflict, regardless of a state's adherence to the governing international convention.

Secondly, customary law plays a significant role in non-international armed conflicts. Since conventional norms only provide a basic and relatively weak regulatory framework for non-international conflicts, customary international law applies to both international and non-international armed conflicts.

Lastly, international custom helps interpret treaties and conventional norms in general. All international treaties must be interpreted in good faith, considering all sources of international law.

5.1 Attacks against cultural property.

States recognize as international custom that civilian property cannot be targeted for attack, only military property can be the objective of attacks. This limitation prevents belligerents from destroying cultural property. This custom is reflected in Article 38 of the database.

This norm is related to the principle of distinction between civilian objects and military objectives, which is found in norm 7 of the database. According to this norm, states must always distinguish between civilian and military objects.

It is also related to the principle of loss of protection for civilian objects against attacks, which corresponds to norm number 10. According to this customary norm, the use of a civilian object for military purposes or actions results in the loss of its protection. Additionally, in case of doubt, it is presumed that they are not being used for military purposes.

The customary norm refers to the special protection for the cultural heritage of peoples.

Lastly, customary law itself allows for the possibility of derogating the protection granted to civilian objects in cases of imperative military necessity.

5.2 Use of cultural property for military purposes.

The use of cultural property for military purposes is another matter considered international custom. It is based on the prohibition of using cultural property for purposes that endanger the property, exposing it to possible deterioration or even complete destruction, unless there is an imperative military necessity. It corresponds to Article 39 of the ICRC database.

5.3 Respect for cultural property.

The parties to the conflict have the responsibility to respect the cultural and heritage property of the opposing party, refraining at all times from confiscating, destroying, or damaging religious or charitable property, property intended for education, arts, or sciences, as well as historical monuments and artistic or scientific works. This custom is stipulated in Article 40 of the ICRC database.

Any form of theft, looting, or acts of vandalism against cultural property is also prohibited. This norm is a specific application of the prohibition of pillage, as stated in Article 52 of the ICRC's database.

5.4 Export and return of cultural property from occupied territory.

The obligation of states to prevent the export of cultural property from occupied territory is considered international custom. It corresponds to Article 41 of the ICRC's compendium of rules. The norm also emphasizes the need to return these goods to their rightful owner.

III. The situation in Ukraine.

In this analysis, I will examine the alleged unlawful acts committed by Russian forces in Ukrainian territory, based on credible sources such as Ukrainian government institutions and on-the-ground NGOs. By evaluating these sources, I will assess the actions of the Russian army within the framework of international law.

1. Looting

Since the beginning of the war in September 2022, Russian forces have been accused of looting museums, cathedrals, and other cultural sites. It is important to note that Jersón is not the only city where looting by occupying forces has been reported, as the city of Mariupol reported the looting of 2,000 works from its local museum in April 2022. Similarly, the city of Melitopol was also affected by looting in late April 2022, with a collection of ancient Scythian gold jewelry being stolen from its local museum. Incidents of looting were also reported in the city of Nova Kakhovka in late November.

Russia completely violates all provisions of the 1954 Hague Convention and its First Protocol. Even when arguing that it was an urgent situation, Russia failed to inform Ukrainian authorities about the transportation of these cultural goods, imported goods from occupied territory, and did not return them to the authorities once hostilities ended. Instead of safeguarding and protecting the imported goods in Crimea, Russia exhibits them in the Simferopol museum.

The Russian Federation has also violated provisions of other treaties it is a party to, such as the 1970 Unesco Convention, which includes preventive measures against looting, and the 1995 UNIDROIT Convention, which includes measures for the repatriation of illegally removed cultural property. Furthermore, the Rome Statute includes the looting of cities and the appropriation of property without justified military necessity.

It is important to remember that exporting goods from occupied territories goes against international customs. Russia has not only violated conventional norms regulating international humanitarian law, to which all states are subject, but it has also violated customary international law.

2. Cultural destruction

The Russian government has been accused of carrying out indiscriminate attacks on Ukrainian cultural heritage. As mentioned earlier, Unesco has conducted a preliminary study on the state of cultural heritage in Ukraine, determining that approximately 258 cultural properties and 3.267 educational institutions have been damaged or destroyed as a result of bombings and direct attacks. Reports from Unesco, other NGOs, and firsthand testimonies of civilians who experienced Russian occupation provide

evidence of the extensive destruction that has reduced neighborhoods and even entire cities to rubble.

The 1954 Hague Convention establishes provisions regulating such attacks on cultural property, stating that they can only be targeted under imperative military necessity. The Second Protocol of 1999 expands on the concept of military necessity, specifying that only those properties that have been transformed from civilian objects into military objectives can be attacked, or when no other option exists to gain a strategic advantage.

The Rome Statute recognizes the destruction of cultural heritage as a war crime. However, this crime requires the intention of the attacker to destroy cultural property, which necessitates demonstrating that such attacks are part of explicit orders to destroy.

It is important to remember that attacks on cultural property are considered a violation of customary international humanitarian law.

3. Crimes against Humanity

The destruction of cultural heritage that has taken place in Ukraine is undeniable. The destruction of thousands of schools has deprived Ukrainian children of their fundamental right to education. The destruction of over a hundred religious buildings prevents citizens from exercising their fundamental right to freedom of worship. The destruction of monuments of cultural value to Ukrainian citizens is an act that infringes upon the right to human dignity. These attacks are systematic and carried out as part of a planned military campaign by the Russian government, effectively executed by military and paramilitary forces under its command. In my opinion, this campaign aims to oppress the Ukrainian people and establish Russian sovereignty in the occupied territory. These attacks targeting cultural property, along with the killings of civilians in Bucha and the regions of Kharkiv and Kherson, as well as the deportations of minors to

Russian territory, depriving them of their language, culture, and customs, provide a solid basis for substantiating the commission of a crime against humanity.

4. Genocide

The idea of eradicating a culture, ethnicity, or religion from a territory necessarily implies the destruction of its monuments, symbols, and places of worship. The destruction of a people's cultural heritage is evidence of the crime of genocide, although it may be categorized as cultural genocide, it cannot be classified as the crime of genocide itself.

Despite not being directly related to the topic at hand, I would like to point out that genocidal acts have been committed by the Russian side during the war, such as the deportation of Ukrainian minors to Russian territory and the killings of Ukrainian civilians. However, in my opinion, considering the intensity and scale with which they have been carried out, I would not classify it as genocide.

IV. Legal Consequences.

1. International Court of Justice, (ICJ).

The ICJ is the principal judicial organ of the United Nations, and all member states of the organization are automatically parties to the ICJ's statute. The court's jurisdiction includes the resolution of disputes and the provision of advisory opinions.

On February 26, 2022, Ukraine initiated proceedings before the ICJ against the Russian Federation, seeking the adoption of provisional measures to prevent irreparable harm to the rights of the Ukrainian state and its citizens. On March 16, 2022, the ICJ issued a provisional order directing Russia to immediately cease its military operation, withdraw all fighters under its command, halt the advance of the military operation, and ensure that both sides refrain from further hostilities.

However, the Russian Federation did not appear or participate in any way in the proceedings. They simply challenged the court's jurisdiction and continued with their invasion.

While it is true that the court would require the consent of both parties to initiate a conflict resolution process, in this particular case, Article 9 of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide grants the ICJ the authority to

settle disputes concerning its interpretation. Both Ukraine and Russia are parties to the convention, therefore, the ICJ has jurisdiction at least to judge the measures taken by Russia to address the hypothetical case of genocide.

Considering the background and legal avenues available to Ukraine to enforce the judgment of the International Court of Justice, I believe that the Russian Federation, as a subject of international law, will not be held accountable for the destruction of the historical heritage.

2. International Criminal Court, (ICC).

The ICC was established with the purpose of creating a permanent and independent tribunal responsible for prosecuting and punishing individual responsibility for the commission of genocide, crimes against humanity, and war crimes.

With jurisdiction that complements and acts in addition to national jurisdiction, the ICC opened an investigation on May 2, 2022, to clarify the allegations of crimes committed in Ukrainian territory. On March 17, 2023, the Pre-Trial Chamber II issued an arrest warrant for the President of the Russian Federation, Vladimir Vladimirovich Putin, and the Presidential Commissioner for Children's Rights in Russia, Maria Alekseyevna Lvova-Belova, for the crime of population deportation (minors), as stipulated as a war crime in Article 8(2)(a)(vii) and 8(2)(b)(viii) of the Rome Statute.

Considering the current situation of the conflict, it is unlikely that the Russian Federation will hand over Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Belova to be prosecuted for the crimes committed on Ukrainian territory. However, historically we have seen examples of significant figures being prosecuted for war crimes in international courts, such as the cases of the tribunals in the former Yugoslavia.